



0000001

-- 0354

**SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,**  
**ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO**

Código: PC18-354

Organización: FUNDACION MEDICA EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR

## 1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución:	Sociedad de Derecho
Objeto:	
EL AMBITODE SU ACCION ES MEJORAR LA SALUD Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, OTORGANDOLES ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA AMBULATORIA, CIRUGIA, HOSPITALIZACION Y ATENCIÓN GERIATRICA.	
1.2 Fecha de constitución	1995-09-20
1.3 RUC:	1791365917001
1.4 Pais/Provincia/Cantón:	ECUADOR/PICHINCHA/QUITO
Dirección de la Matriz:	AV. 12 DE OCTUBRE N15 -267 Y TARQUI
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
1.6. Teléfono contacto	22559205
Celular:	0996513433
1.7 Correo electrónico :	eduardomosquerab@andinanet.net
Número de Afiliados/Miembros Activos:	40
1.8. Nombre Representante legal o Procurador Común:	MOSQUERA BENALZACAR NELSON EDUARDO
1.9. Cédula Representante legal:	1700722018
1.10. Correo electrónico Representante legal:	eduardomosquerab@andinanet.net

## 2.- Logros:

## 2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:

Sintesis	Fecha
PROPUESTA DE REFORMAS A LA SEGURIDAD SOCIAL ASAMBLEA CONSTITUYENTE (2008)	2017-06-05
BRIGADAS MEDICAS PERSONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTOEN PORTOVIEJO - MANABI.	2018-08-31
ACUERDO DE COOPERACIÓN VOLUNTARIA E INTERINSTITUCIONAL ENTRE IRFEYAL - FUNDACION PARA LA EDUCACION DE ADULTOS DEL "INSTITUTO RADIOFONICO FE Y ALEGRIA - ECUADOR " Y LA FUNDACION MEDICA "DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR"	2011-10-10

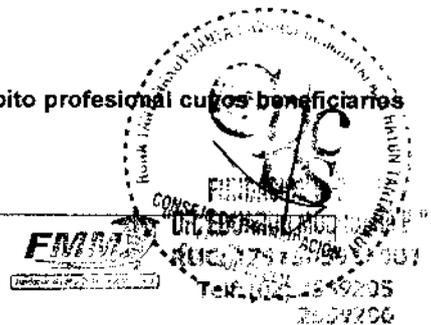
## 3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de su gremio:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Sintesis de proyecto

0000467

- archibado y validado -



NO TABIO  
EN  
BLANCO



- - 0354  
0000002

BRIGADAS MEDICAS EN PORTOVIEJO	2016-05-26	TALLER DE INTERVENCION EN CRISIS O PRIMEROS AUXILIOS SICOLOGICOS
BRIGADAS MEDICAS PARROQUIA NANEGALITO Y NANEGAL	2018-07-14	CURSO # 67 PARA AUXILIARES DE ENFERMERIA REALIZANDO TOMA DE SIGNOS VITALES, MEDICION DE GLUCOSA Y ENTREGA DE MEDIOS IMPRESOS DE COMUNICACION ACERCA DE 150 PERSONAS DEL SECTOR.
BRIGADAS MEDICAS NOROCCIDENTE DE PICHINCHA Y OTROS RECINTOS	2017-11-25	CURSO # 59 PARA AUXILIARES DE ENFERMERIA.
PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA	2017-08-01	PROMOVER LA ORGANIZACION Y ADECUACION FUNCIONAMIENTO DE LSO COMITES LOCALES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MARCO DE LA RESPUESTA EN MARCHA DEL SISITEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su organización (Máx. 200 palabras)**

LA FUNDACION EDUARDO MOSQUERA, HA DESARROLLADO PROGRAMAS DE SALUD INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DE ESCAZOS RECURSOS ECONÓMICOS EN LAS RAMAS DE GINECOLOGIA, ODONTOLOGÍA, CIRUJIAS, HOSPITALIZACIÓN LO QUE HA PERMITIDO EL RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD. CUMPLIENDO ASI EL OBJETIVO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN.

**5.- Representatividad**

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: No corresponde

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	número de miembros

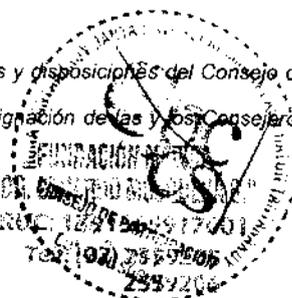
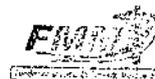
5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso: NO

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la organización a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral

0000465



ESPACIO  
EN  
BLANCO



FEDERACIÓN NACIONAL  
 "DR. EDUARDO MULLICHACA B."  
 RUC: 179160917001  
 Telef: (02) 2559205  
 2559206

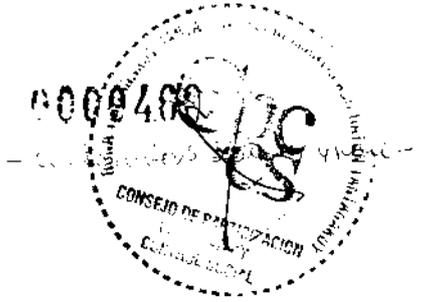
-- 0354  
 0000003

Firma del Representante Legal

MOSQUERA BENALZACAR NELSON EDUARDO CI:1700722018

**IMPORTANTE**

*El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.  
 Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.*



ESPANJO  
EN  
BLANCO

0000004



REPUBLICA DEL ECUADOR

17 0077001-8



Ciudadana  
 MOSQUERA BENALCAZAR  
 NELSON EDUARDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1937-08-09  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 FAMILIAR  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 VILMA  
 VALLEJO



EMPRESA SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

EMPLEADO Y EMPLEADA MOSQUERA CARLOS EDUARDO

EMPLEADO Y EMPLEADA BENALCAZAR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMPLA QUITO

2013-12-24

FECHA DE EXPIRACION 2023-12-24

2023-12-24

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0000004

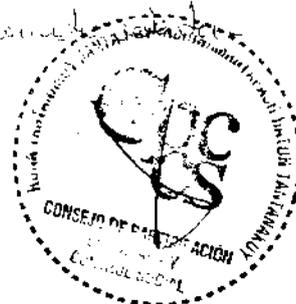


0000004



0000470

*[Handwritten signature]*



RECEIVED  
MAY  
PLANNING

0000005

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Coordinación General de Asesoría Jurídica  
Dirección Nacional de Consultoría Legal

Oficio Nro. MSP-DNCL-2018-0473-O

Quito, D.M., 27 de agosto de 2018

**Asunto:** FUNDACIÓN "DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR."

Señora/señorita  
Karla Lorena Pavón Villacrés  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la comunicación de 24 de agosto de 2018, mediante la cual solicita copias certificadas de algunos documentos de la Fundación Ecuatoriana "Dr. Eduardo Mosquera"; y, además se certifique que la Fundación se encuentra en funcionamiento y detalles de los nombres de quienes conforman la directiva.

Al respecto me permito manifestar:

Sírvase encontrar adjunto, la siguiente documentación debidamente certificada por este Portafolio:

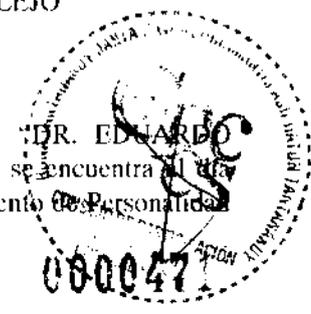
1.- Acuerdo Ministerial No. 00005265 de 3 de junio de 2015, mediante el cual se aprobó la reforma y codificación del estatuto de la FUNDACIÓN "DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR.", en tres (3) fojas útiles.

2.- Estatuto codificado de la FUNDACIÓN "DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR.", inscrito en el libro de Registro Único de Inscripciones, Folio 203, orden 1367, en dieciocho (18) fojas útiles.

3.- Oficio No. MSP-DNCL-2016-0325-O de 31 de octubre de 2016, mediante el cual esta Dirección Nacional de Consultoría Legal registró la Directiva para el periodo 2016-2018 de la FUNDACIÓN "DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR.", en una (1) foja útil, registrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: DR. CARLOS MOSQUERA
- DIRECTOR EJECUTIVO: DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR
- VICEPRESIDENTE: DR. JAIME MOSQUERA VALLEJO
- SECRETARIA: SRA. WILMA PATRICIA MOSQUERA VALLEJO
- SÍNDICO: LIC. MONICA MOSQUERA VALLEJO.

En este contexto y revisado el expediente de la FUNDACIÓN "DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR.", se desprende que la organización se encuentra al día con la obligaciones establecidas en el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad





**Coordinación General de Asesoría Jurídica  
Dirección Nacional de Consultoría Legal**

**Oficio Nro. MSP-DNCL-2018-0473-O**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2018**

Jurídica a las Organizaciones Sociales".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



**Abg. Antonio Echeverría Montenegro  
DIRECTOR NACIONAL DE CONSULTORIA LEGAL**

Referencias:

MSP-DNGA-SG-10-2018-11900-E

Anexos:

- 119000389032001535125233.pdf

gr/eh



Ministerio de Salud Pública  
Coordinación General de Asesoría Jurídica  
Dirección Nacional de Consultoría Legal

Oficio Nro. MSP-DNCL-2016-0325-O

Quito, D.M., 31 de octubre de 2016

**Asunto:** Registro de Directiva Fundación Ecuatoriana" Dr.Eduardo Mosquera".

Señor Doctor  
Nelson Eduardo Mosquera Benalcázar  
**Representante Legal**  
**FUNDACIÓN MEDICA DR. EDUARDO MOSQUERA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación de 26 de octubre de 2016, mediante la cual solicita el registro de la Directiva de la referida Fundación, al respecto me permito manifestar lo siguiente;

**ANTECEDENTES:**

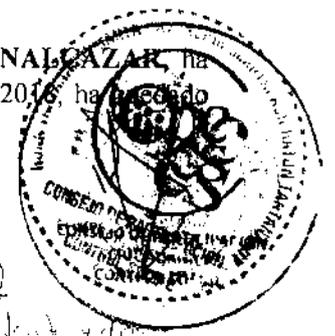
Mediante la citada comunicación, solicita el registro de Directiva de la **FUNDACION DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR**, para lo cual anexa la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro;
2. Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria;
3. Acta de la Asamblea General Ordinaria de 2 de octubre de 2016;
4. Fotocopia del Acuerdo Ministerial No. 00005265 de 3 de junio de 2015, mediante el cual se aprobó la reforma y codificación del estatuto de la **FUNDACION DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR**.
5. Fotocopia del Estatuto aprobado por este Portafolio, el mismo que está inscrito en el Registro Único de Inscripciones, Folio No. 203 vta. con el número de orden 1367.

**REGISTRO:**

Una vez que la **FUNDACION DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR** ha cumplido los requisitos pertinentes, la Directiva para el periodo 2016-2018 ha quedado conformada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE**  
**DR. CARLOS MOSQUERA**



0000472  
-03/10/2016-0325-O



Ministerio  
de Salud Pública

Coordinación General de Asesoría Jurídica  
Dirección Nacional de Consultoría Legal



Oficio Nro. MSP-DNCL-2016-0325-O

Quito, D.M., 31 de octubre de 2016

**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR**

**VICEPRESIDENTE**  
**DR. JAIME MOSQUERA VALLEJO**

**SECRETARIA**  
**SRA. WILMA PATRICIA MOSQUERA VALLEJO**

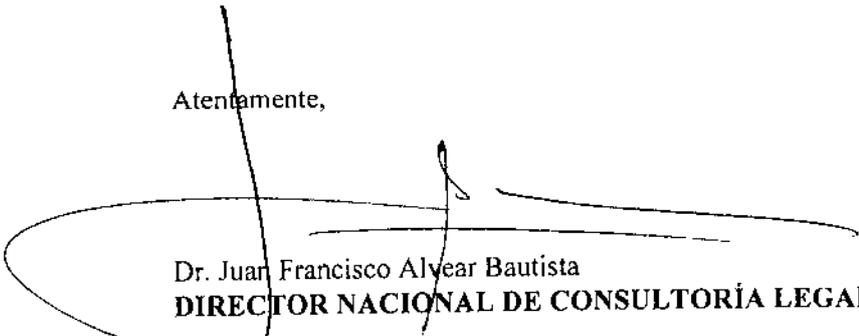
**SINDICO**  
**LIC. MONICA MOSQUERA VALLEJO**

Esta Dirección Nacional de Consultoría Legal, ha tomado debida nota del particular y me permito informarle que la misma ha sido anexada al expediente de la Institución, siendo responsables de la veracidad de la documentación ingresada, las personas que suscriben.

Además debo informarle la necesidad de actualizar la información en el Registro Único de las Organizaciones de la Sociedad Civil ingresando en la página web [www.sociedadcivil.gob.ec](http://www.sociedadcivil.gob.ec).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
**Dr. Juan Francisco Alvear Bautista**  
**DIRECTOR NACIONAL DE CONSULTORÍA LEGAL**

Referencias:  
- MSP-DNGA-SG-10-2016-17585-E

ec

Y FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO  
DE COORD. GEN. ASESORIA JURIDICA AL QUE SE  
REFERENTE EN CASO NECESARIO LO CERTIFICO  
QUITO A ..... 24.10.2016

SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

*Gabriela Tamayo*  
Directora Nacional

2/10/16

0000007

### CONSULTA DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791365917001  
RAZON SOCIAL: FUNDACION MEDICA ECUATORIANA DR. EDUARDO  
MOSQUERA BENALCAZAR

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. ACT.: 30/06/2015  
FEC. INICIO ACT.: 20/09/1995  
NOMBRE COMERCIAL:

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**  
ACTIVIDADES DE AYUDA SOCIAL PARA LA COMUNIDAD  
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MEDICA.

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Ciudadela: EUGENIO ESPEJO Barrio: EL  
EJIDO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N15-267 Intersección: TARQUI Oficina: PB Telefono  
Trabajo: 022559206 Telefono Trabajo: 022521510 Telefono Trabajo: 022559205 Celular: 0990513441 Email:  
mosqueraeduardo@andinet.net Web: WWW.FUNDACIONMEDICA.ECUATORIANAMOSQUERA.ORG

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. ACT.: 28/09/2012  
FEC. INICIO ACT.: 28/09/2012  
NOMBRE COMERCIAL: FUNDACION MEDICA MOSQUERA

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**  
ACTIVIDADES DE AYUDA SOCIAL PARA LA COMUNIDAD.

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Ciudadela: EUGENIO ESPEJO  
Barrio: LA ALAMEDA Calle: SODIRO Número: E4-218 Intersección: LOS RIOS Edificio: CLINICA  
MOSQUERA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022224814 Telefono Trabajo: 022568734 Celular: 0996513442

Este documento y la información contenida son de uso Interno exclusivo del Servicio de Rentas Internas

Usuario: CDRA150507 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALOS Fecha y hora: 25/04/2018 09:04:41

FUNDACIÓN MEDICA  
"DR. EDUARDO MOSQUERA B."  
RUC: 1791365917001  
Telf: (02) 2559205  
2559206  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
25/04/2018

2018-17-01-36- 206019  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- RAZÓN: C.  
conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)  
fotocopia(s) que antecede(n) es (son) exacta(s) al original que me  
fue exhibido en 1 fecho(s) de la(s)

Quito-Dil. a 28 AGO. 2018 RAZÓN: Testado M 96234  
Ab. María Angélica Peña Vázquez, Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



# CONSULTA DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791365917001  
**RAZON SOCIAL:** FUNDACION MEDICA ECUATORIANA DR. EDUARDO  
MOSQUERA BENALCAZAR

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** OTROS

**REPRESENTANTE LEGAL:** MOSQUERA BENALCAZAR NELSON EDUARDO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES.:** 20/09/1995      **FEC. CONSTITUCION:** 20/09/1995  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/09/1997      **FEC. ACTUALIZACION:** 30/06/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
ACTIVIDADES DE AYUDA SOCIAL PARA LA COMUNIDAD

### DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Ciudadela: EUGENIO ESPEJO  
Barrio: EL EJIDO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N15-267 Intersección: TARQUI Oficina:  
PB Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO Teléfono Trabajo: 022559206  
Teléfono Trabajo: 022521510 Teléfono Trabajo: 022559205 Celular: 0990513441 Email:  
mosqueraeduardo@andinanet.net Web:  
WWW.FUNDACIONMEDICA ECUATORIANAMOSQUERA.ORG

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

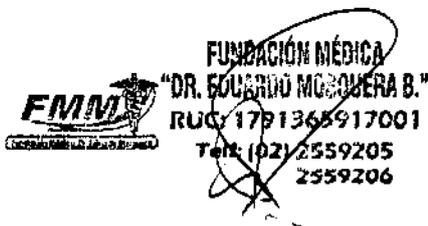
### Declaración informativa de impuesto a la renta

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**CERRADOS:** 0

**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA

Este documento y la información contenida son de uso interno exclusivo del Servicio de Rentas Internas

**Usuario:** CDRA150507      **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALOS      **Fecha y hora:** 25/04/2018 09:04:41



QUE ES FIEL  
25 ABR 2018  
Firmable: \_\_\_\_\_

Fiel copia del original



**NUEVO ESTATUTO CODIFICADO DE LA FUNDACION MEDICA ECUATORIANA "DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR"**

**CAPITULO PRIMERO  
CONSTITUCION, DENOMINACION, AMBITO DE ACCION y DOMICILIO**

**ART.1: CONSTITUCION Y DENOMINACION.**

Regida por el nuevo ordenamiento jurídico ecuatoriano, el nuevo Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas aprobado mediante Decreto Ejecutivo N°16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial N° 19 de 20 de junio de 2013 y este estatuto, se constituye la Fundación Medica Ecuatoriana para la salud denominada "DR.EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR", que en lo posterior se la denominara simplemente la Fundación.

**ART.2: AMBITO DE ACCION**

La Fundación es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, capaz de contraer derechos y obligaciones, regidas por el título XXX del libro Primero del Código Civil y demás cuerpos legales ecuatorianos. El ámbito de su acción es mejorar la salud y bienestar de las personas de escasos recursos económicos, otorgándoles atención médica especializada en los servicios de consulta externa ambulatoria, cirugía, hospitalización y atención geriátrica. Se excluyen de su ámbito de acción las actividades de carácter religioso o político partidista

**ART.3: DOMICILIO**

La fundación tendrá su domicilio matriz o principal en la República del Ecuador, provincia de Pichincha, ciudad de Quito, Av.12 de Octubre N15-267 y Tarqui

**CAPITULO SEGUNDO  
ALCANCE TERRITORIAL**

**ART.4: ALCANCE TERRITORIAL**

Podrá establecer sucursales en cualquier parte del país.

**CAPITULO TERCERO  
FINES, OBJETIVOS Y METAS DE LA FUNDACION**

**ART.5: FINES Y OBJETIVOS**

Los fines y objetivos de la Fundación son los siguientes:



000047





a).Mejorar la salud y bienestar de las personas de escasos recursos económicos, otorgándoles atención médica especializada en los servicios de consulta externa ambulatoria, hospitalización y atención geriátrica

b).Educar a la población en los diferentes problemas que le atañen con soluciones y programas al medio en el que se desenvuelven, para lo cual realizaran actividades de voluntariado de acción social

c).Colaborar con otras instituciones que tengan los mismos propósitos de servicio a la comunidad a fin de no doblar esfuerzos

d).Promover programas de asistencia económica que ayude a solucionar problemas a personas de escasos recursos economicos y desarrollar con ellos programas de voluntariado

**ART.6: METAS:**

a).Realizar campañas de educación en salud y saneamiento ambiental en la población

b).Promover cursos, simposios conferencias que vayan en mejora de la calidad de vida de la comunidad

c).Crear un fondo fiduciario, que se regirá por su propio reglamento interno

d).Realizar en general todas aquellas actividades necesarias para la consecución de sus fines y objetivos, efectuando todos los actos y otorgando todos los contratos permitidos por las leyes ecuatorianas

**CAPITULO CUARTO**

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

**ART.7: GOBIERNO y ADMINISTRACION**

La Fundación se gobierna y administra por los siguientes órganos:

- a).La Asamblea General de miembros
- b).El Directorio
- c).los órganos de control

**ART.8: LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**







La Asamblea General de socios es el máximo organismo de la Fundación y la integran los socios fundadores y activos dirigida por el Presidente y en ausencia de este por el vicepresidente. El secretario(a) actuara con voz sin voto, en caso de ausencia actuara un Secretario(a) Ad-Hoc

**ART.9: EL DIRECTORIO**

El Directorio de la Fundación estará integrado por cinco vocales principales y cinco suplentes, de entre los cuales se elegirá, el Director Ejecutivo, el Presidente, vicepresidente y Secretario(a). Dignidades que también lo serán de la Asamblea General de socios. El Directorio es el órgano administrador de los recursos, bienes y patrimonio de la fundación y en receso de la Asamblea General de Socios será el encargado de planificar, diseñar estrategias e implementar mecanismos idóneos y eficaces para la ejecución, aplicación y desarrollo de los fines y objetivos de la fundación. Ejecutara las resoluciones de la Asamblea General de Socios.

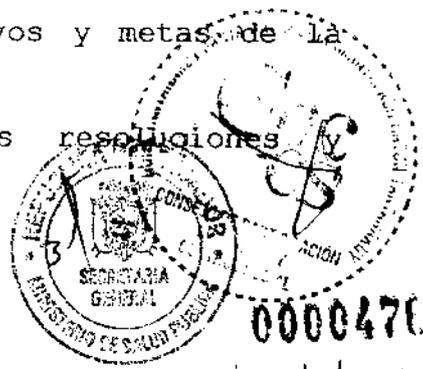
**ART.10: EL DIRECTOR EJECUTIVO**

El Director Ejecutivo ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Fundación, administrara los recursos, bienes y patrimonio, ejecutara las resoluciones, aplicara y desarrollara las políticas y estrategias planificadas y diseñadas por el Directorio

**CAPITULO QUINTO  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**ART.11: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS:**

- a).Asistir a las sesiones de la Asamblea General
- b).Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General
- c).Elegir y ser elegidos miembro de los distintos órganos de la fundación
- d).Ser informados de las actividades, proyectos y asuntos de la fundación
- e).Actuar de acuerdo con los fines, objetivos y metas de la Fundación
- f).Cumplir con el presente estatuto, las resoluciones



...año 2010...

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the center of the page.



disposiciones de la Asamblea General y del Directorio

g). Pagar las contribuciones que establezca el Directorio

**ART.12: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:**

a). Ser elegibles como socios activos de la Fundación

b). Participar con voz en la Asamblea General cuando esta los convoque

c). Ser informados de las actividades, proyectos y asuntos de la Fundación

**CAPITULO SEXTO**

**DE LA ELECCION DE DIGNIDADES Y DURACION EN FUNCIONES**

**ART.13: DIGNIDADES DE LA ASAMBLEA**

Las dignidades de la Asamblea General serán: El Presidente, Vicepresidente y Secretario(a), que serán elegidos de entre los cinco directores principales, mediante votación secreta con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes

**ART.14: DIGNIDADES DEL DIRECTORIO**

Las dignidades del Directorio serán: Director Ejecutivo, Presidente, Vicepresidente y Secretario(a), Los ex presidentes son miembros del Directorio de la Fundación en calidad de asesores sin voto.

**ART.15: DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

El Director Ejecutivo Será elegido de entre los miembros principales del Directorio para un periodo de dos años, mediante votación secreta y con el voto favorable de la mitad mas uno de los asistentes, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En ausencia temporal o definitiva lo reemplazara el Presidente del Directorio. En caso de ausencia del Secretario Titular en las sesiones, actuara EL DIRECTOR EJECUTIVO como Secretario Ad-Hoc y tendrá voz y voto

**ART.16: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

El Presidente del Directorio lo será también de la Asamblea General de Socios y por tanto lo será de la Fundación, será elegido de entre los miembros principales del Directorio, mediante votación secreta y con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Ejercerá la representación social, formal y protocolar de la Fundación. Durará en funciones dos años, pudiendo ser reelegido.



0000477

...cedente de la...

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes names such as Mr. J. H. Smith, Mr. W. B. Jones, and Mr. C. D. Brown, among others.



**ART.17: DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

El Vicepresidente será elegido de entre los principales del Directorio, mediante votación secreta y con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes, subrogará al Presidente en sus funciones. Durara dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. En el caso de falta o impedimento del Vicepresidente, lo reemplazara uno de los directores principales designados por el Directorio.

**ART.18 DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO**

El Secretario(a) del Directorio lo será también de la Asamblea General de socios, será elegido(a) de entre los miembros principales del Directorio, mediante votación secreta y con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Durara dos años en sus funciones

**ART.19: DIGNIDADES DE LOS ORGANOS DE CONTROL**

Las dignidades de los órganos de control estarán integradas por: el Comisario, el Síndico y el Auditor.

**ART.20: DEL COMISARIO**

El Comisario será elegido por la Asamblea General de Socios mediante votación favorable de la mitad mas uno de los asistentes, por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. Para ser Comisario no se requiere ser socio de la Fundación

**ART.21: DEL SÍNDICO**

El Síndico será elegido por el Directorio mediante votación favorable de la mitad más uno de los asistentes y desempeñara su cargo por el lapso de un año, pudiendo ser reelegido. Podrá ser o no socio de la Fundación

**ART.22: DEL AUDITOR**

El Auditor será elegido por el Directorio con el voto favorable de la mitad mas uno de los asistentes, por el periodo de un año, pudiendo ser reelegido. Para ser Auditor no se requiere ser socio de la Fundación

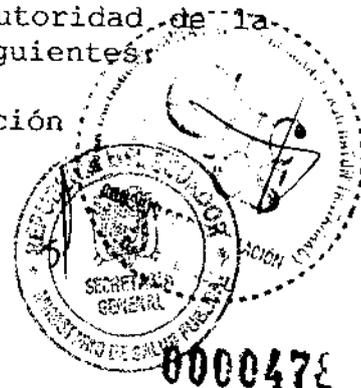
**CAPITULO SEPTIMO**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ORGANOS INTERNOS, DIRECTIVA, ADMINISTRADOS Y REPRESENTANTE LEGAL**

**ART.23: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**

La Asamblea General de miembros es la máxima Autoridad de la Fundación y sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- a). Dirigir y orientar las actividades de la Fundación



... de la Fundación

SECRET

0000013



- b). Interpretar en forma obligatoria para todos los miembros de los órganos de gobierno y administración las normas consagradas en estos estatutos
- c). Elegir a los miembros activos de la fundación
- d). Elegir y remover a los miembros principales y suplentes de entre sus miembros, quienes conforman el Directorio de la Fundación
- e). Elegir a los Comisarios principales y suplentes por el periodo de dos años, mediante la votación a favor de la mitad mas uno de los asistentes
- f). Elegir mediante votación a favor de la mitad más uno de los asistentes, el Directorio de la fundación por el periodo de dos años, que estará conformado por cinco directores principales y cinco suplentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente
- g). Determinar las políticas de inversiones, proyectos prioritarios y servicios que prestara la Fundación
- h). Decidir la expulsión definitiva de un miembro activo de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento
- i). Nombrar miembros honorarios de la Fundación
- j). Conocer y aprobar los informes del Directorio y Comisario, el balance y estados financieros de la Fundación
- k). Conocer y aprobar el presupuesto del año que comienza, mismo que será propuesto por el Directorio, y dictar resoluciones.
- l). Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que los miembros deben aportar
- m). Reformar los estatutos para lo cual se contara con el voto favorable de las dos tercera partes de los miembros asistentes
- n). Aprobar el reglamento presentado por el Directorio sobre los límites, montos y tipos de contratos en que el Presidente del Directorio y el Director Ejecutivo podrán obligar a la Fundación
- ñ). Crear los órganos o comisiones necesarios para el cumplimiento de los fines, objetivos y metas de la Fundación
- o). Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que



0000475

—indicados a los fines—

Handwritten text, possibly a signature or date, oriented vertically in the center of the page.

0000014



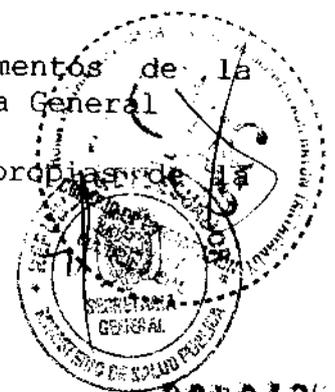
los presentes estatutos establezcan como su competencia

p). Resolver sobre la disolución y liquidación de la Fundación nombrar liquidadores.

**ART.24: DEL DIRECTORIO:**

El Directorio de la Fundación se compone de cinco directores principales y cinco suplentes y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a). Elegir de entre sus miembros principales al Director Ejecutivo, al Presidente, vicepresidente y secretario(a), por el periodo de dos años. El Presidente, Vicepresidente y Secretario también lo serán de la Asamblea General. Los ex presidentes son miembros del Directorio de la Fundación en calidad de asesores sin voto
- b). Elaborar reglamentos necesarios para la correcta aplicación de los estatutos y sobre límites y montos de contratos a los que podrán obligar a la fundación el Director Ejecutivo, el Presidente o ambos. El reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General
- c). Proponer el nombramiento de socios activos y honorarios a la Asamblea General.
- d). Establecer sanciones de conformidad con lo estipulado en este estatuto
- e). Fijar el porcentaje de ingreso que se destinara al fondo fiduciario de la Fundación
- f). Someter anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria el informe de labores del Directorio, balances y estados financieros, así como el presupuesto de ingresos y gastos del nuevo año
- g). Aprobar y supervisar proyectos y programas, el plan general de actividades y supervisar el cumplimiento del presupuesto de la Fundación.
- h). Supervisar las actividades de las sucursales regionales de la fundación
- i). Cumplir y hacer cumplir estatutos y reglamentos de la Fundación, así como las resoluciones de la Asamblea General
- j). Ejercer las demás atribuciones que no sean propias de la



0000430

*Carolina...*



0000015



Asamblea General por determinación de este estatuto

**ART.25: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

Son atribuciones del Presidente del Directorio:

- a). Convocar y presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio, firmando las actas conjuntamente con el secretario(a) o quien opcionalmente actué en calidad de secretario AD-HOC.
- b). Resolver asuntos que no sean de exclusiva competencia de la Asamblea General o del Directorio
- c). Dar el voto dirimente en caso de empate en las reuniones de la Asamblea General o del Directorio
- d). Rendir el informe del Directorio a la Asamblea General
- e). Asesorar y orientar al Director Ejecutivo en la administración de la Fundación
- f). Asumir las funciones de Director Ejecutivo en ausencia de este
- g). Ejercer las demás funciones que le confiera la Asamblea General o el Directorio

**ART.26: DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

El Vicepresidente subrogará al Presidente en sus funciones. En el caso de falta o impedimento del Vicepresidente, lo reemplazara uno de los Directores principales designados por el Directorio

**ART.27: DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

Son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo, las siguientes:

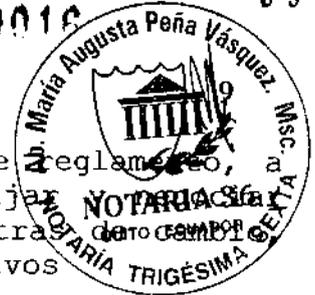
- a). El Director Ejecutivo ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Fundación, para lo cual queda investido, dentro de los límites de este Estatuto y su respectivo reglamento, de las más amplias facultades y de las especiales determinadas por los cinco numerales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procediendo Civil vigente.
- b). Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y del Directorio
- c). Administrar la Fundación para lo cual queda autorizado



0000481

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

tomando en cuenta los límites previstos en este Reglamento, abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes, fijar toda clase de instrumentos, girar y endosar letras pagares y demás instrumentos y documentos ejecutivos



d). Establecer y mantener las relaciones de la Fundación con otras personas naturales o jurídicas

e). Obtener contribuciones y recursos financieros para la Fundación

f). Actuar como secretario en las sesiones del Directorio en caso de Ausencia del Titular y suscribir las actas.

g). Escoger al personal de la Fundación, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y su remuneración de conformidad con el presupuesto aprobado y dar por terminados dichos contratos cuando fuera del caso, obrando siempre con sujeción a la ley, los estatutos, reglamento y presupuesto de la Fundación

h). Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Fundación los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social

i). Responder por los bienes, valores, dineros y archivo de la Fundación

j). Presentar por lo menos una vez al año al Directorio, un informe detallado sobre la marcha de la fundación

k). Presentar al Directorio, para la aprobación de la Asamblea General, los balances y estados financieros, así como el presupuesto de ingresos y egresos del nuevo año de la Fundación

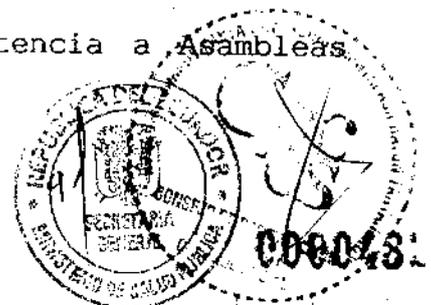
l). Desempeñar las demás funciones que la Asamblea General o el Directorio le encargue

#### **Art. 28: DEL SECRETARIO**

El Secretario Será elegido de entre los Directores Principales del Directorio y también lo será de la Asamblea General de Socios. Tendrá voz y voto en el Directorio y solo voz en la asamblea General. Sus atribuciones y deberes son las siguientes:

a). convocar por disposición del Presidente o del Directorio, a Asamblea General de Socios o sesión de Directorio

b). constatar y verificar el Quórum de asistencia a Asambleas.



Vertical text or markings, possibly a stamp or signature, located in the center of the page.

0000017



Generales y de Directorio

- c).tendrá la custodia de los libros de actas, las suscribirá y otorgara las copias certificadas.
- d).llevara en forma organizada el archivo de toda la documentación oficial y confidencial de la fundación

**CAPITULO OCTAVO**  
**PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS**

**ART.29: INTEGRACION DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de la Fundación está constituido por:

- a).Las cuotas y aportaciones de los miembros
- b).Los bienes muebles e inmuebles que se adquiriera a cualquier título y las rentas e inversiones obtenidas en el desarrollo de sus actividades
- c).Las asignaciones que recibiere del Estado y de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras
- d).Las donaciones, herencias y legados
- e).Ingresos que recibiera por cualquier otro concepto

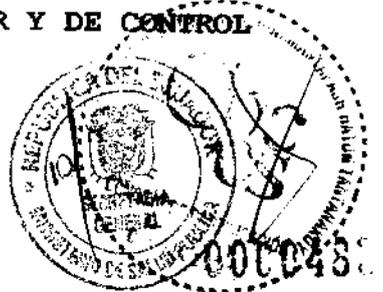
**ART.30: ADMINISTRACION DE RECURSOS:**

La administración de los recursos de la Fundación estará a cargo del Directorio quien emitirá las políticas y dispondrá su ejecución y aplicación al Director Ejecutivo. Tanto los miembros del Directorio como su Director Ejecutivo, según su grado de participación y atribuciones legales y estatutarias, responderán penal, civil y administrativamente ante terceros del correcto y eficiente manejo del patrimonio y recursos de la Fundación.

**Art.31: RESERVAS**

Por resolución del Directorio se podrá crear fondos de reserva, los mismos que podrán mantenerse en inversiones rentables que provean ingresos estables a la Fundación. Las reservas serán fijadas por el Directorio de acuerdo al estado económico de la Fundación y no podrán invertirse en nada ajeno a sus objetivos

**CAPITULO NOVENO**  
**DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANO FISCALIZADOR Y DE CONTROL**  
**INTERNO**



*Escritura de...*

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales" and "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales".

**ART.32:** son organismos de fiscalización Y control siguientes: el comisario, el auditor y el Síndico



**Art. DEL COMISARIO**

a).Tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Fundación, sin depender de la administración.

b).Vigilar el movimiento económico de la Fundación

c).Revisar los estados financieros de la Fundación y presentar su informe anual a la Asamblea General

**ART.33: DEL AUDITOR**

Vigilara el correcto uso de las normas y procedimientos en la contabilidad y administración de la Fundación. Semestralmente presentara informes al Directorio.

**ART.34: DEL SÍNDICO**

El Síndico prestara al Director sus servicios de asesoría y consejo legal para el buen funcionamiento de la Fundación.

**CAPITULO DECIMO  
FORMAS Y EPOCAS PARA CONVOCAR**

**ART.35: CONVOCATORIA**

La convocatoria se hará por comunicación escrita que se notificara a cada uno de los miembros activos o a través de un medio de comunicación colectiva de amplia circulación del domicilio de la fundación, con 8 días de anticipación a la fecha prevista para la Asamblea. Las Asambleas Generales ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Directorio de la Fundación ya sea por iniciativa propia o por instancia del 51% del total de socios activos.

**ART.36: LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se reunirá dos veces en el año, previa convocatoria realizada de conformidad con los estatutos

**ART.37: LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se reunirá en cualquier tiempo y lugar, conociendo y resolviendo únicamente los puntos constantes en la convocatoria

**ART.38: REUNIONES Y CONVOCATORIAS DEL DIRECTORIO**

El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo requiera el interés de la





0000019



Fundación, previa convocatoria del Presidente, Vicepresidente o dos miembros del Directorio, y necesidad de convocarla cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.

Las convocatorias serán hechas por lo menos con dos días de anticipación, con los puntos del orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO**  
**QUORUM DE INSTALACION Y QUORUM DECISORIO DE LAS ASAMBLEAS**  
**GENERALES**

**ART.39: QUORUM DE INSTALACION ASAMBLEA GENERAL**

Para la instalación de la Asamblea General Ordinaria, el quórum será la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos o su representante, previa acreditación ante el Presidente mediante carta poder válida para una sola asamblea. En el caso de no haber quórum, la Asamblea podrá reunirse una hora más tarde de la fijada con la concurrencia de por lo menos la tercera parte de los socios activos.

La Asamblea General Extraordinaria solo tendrá lugar con más de la mitad de los socios activos de la Fundación

**ART.40: QUORUM DECISORIO ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Fundación, o en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de este por el socio activo que designe la Asamblea. Cada socio tendrá derecho a un voto y las decisiones se tomaran por mayoría de la mitad más uno de los socios asistentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá el voto dirimente.

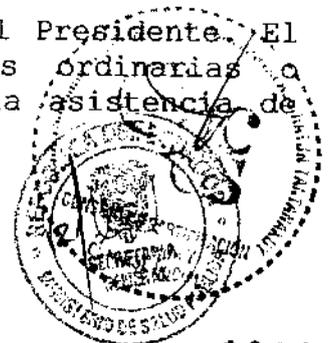
**ART.41: VERIFICACION DEL QUORUM**

La verificación y constatación del quórum reglamentario, previo a la instalación de la Asamblea General de Socios, estará a cargo de la secretaria o secretario.

**CAPITULO DECIMO SEGUNDO**  
**QUORUM DE INSTALACION Y QUORUM DECISORIO DEL DIRECTORIO**

**ART.42: QUORUM DE INSTALACION DEL DIRECTORIO**

La sesión de Directorio estará presidida por el Presidente. El Quórum para la instalación de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio se fijara con la asistencia de por lo menos cuatro Directores



0000485

- cuatro o cinco y cinco



**ART.43: QUORUM DECISORIO DEL DIRECTORIO**

Las decisiones se adoptaran con el voto de la mayoría de los votos en blanco y las abstenciones se sumaran numérica, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

**ART.44: VERIFICACION DEL QUORUM**

La verificación y constatación del quórum reglamentario, previo a la instalación del Directorio, estará a cargo de la secretaria o secretario.

**CAPITULO DECIMO TERCERO****MECANISMOS DE INCLUSION Y EXCLUSION DE MIEMBROS Y EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO****ART.45: CALIDADES DE MIEMBROS**

Las calidades de miembros de la Fundación son las siguientes:

- a).miembros fundadores
- b).miembros activos
- c).miembros honorarios

**ART.46: MIEMBROS FUNDADORES**

Son socios fundadores las personas que suscriben el acta constitutiva de la fundación y, que cancelaron la contribución acordada.

**ART.47: MIEMBROS ACTIVOS**

Son socios activos los fundadores y las personas naturales o jurídicas, mayores de edad nombrados como tales por la Asamblea General a pedido del Directorio.

**ART.48: MIEMBROS HONORARIOS**

Son socios honorarios las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que hubieren realizado trabajos relevantes en beneficio de la comunidad en las áreas de salud y protección del medio ambiente y que, a pedido del Directorio sean nombrados como tales por la Asamblea General.

**ART.49: INCLUSION DE MIEMBROS**

Para ser miembro de la fundación se requiere estar en goce de los derechos de ciudadanía, tener probidad notoria, buena reputación y ser aceptado en Asamblea General de miembros, para lo cual el aspirante deberá presentar por escrito una solicitud al presidente del Directorio

**ART.50: EXCLUSION DE MIEMBROS**

Se perderá la calidad de socio y por tanto serán excluidos, por



Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.

0000021

- - 0354

resolución del Directorio o la Asamblea General, fallecimiento o por renuncia formalmente aceptada por el Directorio.



**ART.51: EXCLUSION TEMPORAL**

Serán sancionados con la exclusión temporal, por parte del Directorio de la Fundación, los socios que hayan cometido las siguientes faltas leves:

- a) la falta de pago de cuotas que prevean los estatutos y reglamento interno; y,
- b) cuando hayan cometido acciones u omisiones contrarias al prestigio de la Fundación

**ART.52: EXCLUSION DEFINITIVA**

Serán sancionados con la exclusión definitiva, por parte de la Asamblea General, los socios que hayan cometido las siguientes faltas graves:

- a).El reiterado incumplimiento de los deberes del socio
- b).La condena por causa penal, en virtud de sentencia ejecutoriada
- c).La realización de actos que puedan perjudicar el buen nombre de la institución
- d).La desobediencia a las disposiciones de los órganos de la Fundación
- e).La pérdida de los derechos de ciudadanía
- f).La declaración de insolvencia

**ART.53: DERECHO AL DEBIDO PROCESO**

El socio separado ya sea temporal o definitivamente, tiene derecho a ser debida y obligatoriamente notificado por escrito, con la indicación de la falta cometida y la norma o sustento legal estatutario y reglamentario violentado, para que en el termino máximo de ocho días presente argumentos y pruebas de descargo ante el órgano sancionador competente.

**ART.54: RESOLUCION**

La resolución de la sanción deberá ser debidamente motivada. Indicando la norma estatutaria y reglamentaria violentada y el resultado obtenido del análisis y evaluación de las pruebas aportadas.



Handwritten signature and date at the bottom right.



0000022



Cuando la resolución haya sido dictada por el Directorio o vez notificada, podrá ser apelada ante la Asamblea General de Socios y cuando haya sido dictada por la Asamblea General de Socios podrá ser apelada ante el Ministerio Sectorial competente, dentro del término de tres días. Caso contrario tendrá la calidad de cosa juzgada.

**CAPITULO DECIMO CUARTO  
REFORMAS DEL ESTATUTO**

**ART.55: ÓRGANO COMPETENTE**

La Asamblea General de Socios es el órgano encargado de la Reforma de los estatutos de la fundación, de conformidad con lo establecido en el Literal m) del Art. 23 del estatuto.

**ART.56: APROBACIÓN PREVIA**

La Fundación podrá pedir las reformas de sus estatutos a las autoridades competentes, previa aprobación con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

**ART.57: PROCEDIMIENTO**

La discusión y análisis para la reforma del Estatuto de la fundación, se lo realizara en una sesión especialmente convocada para el efecto, de la cual quedara constancia en actas con la firma de Presidente y secretario(a) y a falta del secretario titular, actuara un secretario AD-HOC.

**CAPITULO DECIMO QUINTO  
REGIMEN DE SOLUCION CONTROVERCIAS**

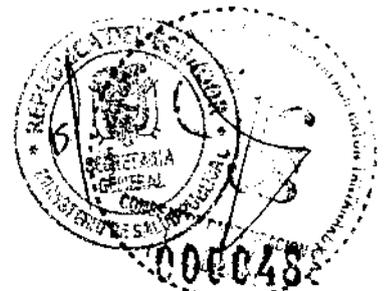
**ART.58: DE LA COMPETENCIA**

En caso de controversia, será el Directorio el encargado de la investigación, discusión y análisis del tema o temas a solucionarse, del cual emitirá un informe, el mismo que será puesto en conocimiento de la Asamblea General de Socios para la resolución definitiva.

**ART.59: DEL PLAZO**

Puesta la controversia en conocimiento del Directorio, este tendrá el plazo máximo de 15 días, dentro del cual podrá en caso de creerlo necesario, recurrir a métodos alternativos de solución de controversias, como son la mediación y el arbitraje y luego emitir su informe, el mismo que será debidamente motivado.

**ART.60: DE LA APELACION**



*[Handwritten signature]*

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3000  
WWW.CHICAGO.EDU

0000022



En el término de tres días cualesquiera de las partes podrá apelar de dicha resolución ante la Autoridad del Sectorial competente, caso contrario quedara ejecutoria.

**CAPITULO DECIMO SEXTO  
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ART. 61:** la fundación tendrá duración indefinida pero podrá disolverse por las siguientes causas:

a). A más de las causas establecidas en la Ley, podrá disolverse por resolución de la Asamblea General de socios convocada para el efecto, y ratificada en una segunda Asamblea, catorce días después, con el voto de por lo menos del ochenta por ciento de los socios activos.

b). El Ministerio de Salud publica podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajos su control, información que se realicen con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciara el procedimiento de disolución y liquidación contemplada en las disposiciones legales de su constitución.

**ART. 62: PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION:**

a). Previa a la disolución de la organización, la Asamblea General, deberá conformar una comisión de liquidación o solicitar al Ministerio de Salud Publica nombrar un liquidador para este efecto; quienes se encargaran de saldar las obligaciones activas y pasivas, y en caso de haber remanente, este se entregara a una Institución con fines análogos de servicio social.

b). Dicha disolución será notificada ante la Autoridad competente. Los liquidadores indicaran la institución a la que deba entregarse los bienes de la Fundación luego de pagar las deudas de la misma. Para el efecto deja constancia de que dichos bienes no podrán pasar sino a otra institución de derecho privado con finalidad social y publica, relacionada con el objeto de la Fundación.

**CAPITULO DECIMO SEPTIMO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 63:** La Organización se sujetará a la Legislación Nacional.



0000485

- Continúa en la siguiente página -

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la Legislación Tributaria.

**ART. 64:** La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.

**ART. 65:** En caso de recibir recursos públicos la organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

**ART. 66:** La organización no puede realizar actividades de comercio, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, tampoco podrá obligar a los copropietarios si alguno de ellos no quiera ser miembro de este comité, en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

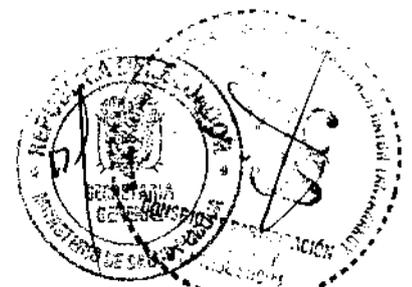
### **CAPITULO DECIMO OCTAVO DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ART. 67:** El nuevo reglamento interno de procedimiento y aplicación del presente estatuto será discutido para su correspondiente aprobación, en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la aprobación de este Estatuto

#### **CERTIFICO**

Que este nuevo estatuto fue reformado, codificado y actualizado en su totalidad dando cumplimiento a los requerimientos, recomendaciones e inclusiones de artículos Exigidos por el Ministerio de Salud Pública de conformidad con el nuevo Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas aprobado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 19 de 20 de Junio de 2013. El mismo que fue discutido y aprobado en sesión de Asamblea General de fecha sábado 15 de noviembre del 2014.

  
Wilma Patricia Mosquera Vallejo  
SECRETARIA







Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.- Quito, 3 de junio de 2015.- Esta Cartera de Estado aprobó la reforma y codificación del Estatuto de la FUNDACIÓN MÉDICA EUATORIANA "DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia Pichincha; mediante Acuerdo Ministerial No. 00005265 de 3 de junio de 2015.

f) Dr. David Acurio - VICEMISTRO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Estatuto inscrito en el Libro de Registro Único de Inscripciones, Folio 203, con el número de orden – 1367. Una copia es archivada en la Coordinación General de Asesoría Jurídica y en los archivos de la Dirección de Secretaría General de este Portafolio.

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. LO CERTIFICO EN QUITO A, 26 AGO 2018.  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Catalina Tamayo  
Directora General

2018-17-01-36- 600048  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que anteceden(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) y que me fue exhibido en: -18- foja(s) rtil(es):

Quito-DM.a

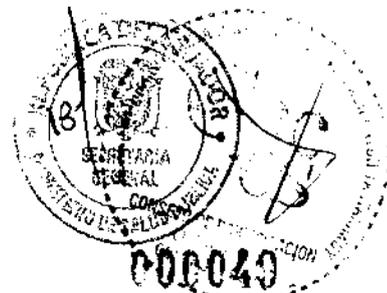
27 AGO. 2018

RAZÓN: Factura N°

96174



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



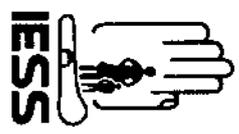
000049

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Seguro General de Salud Individual y Familiar**



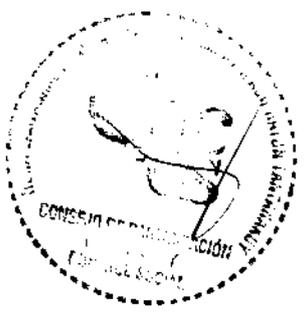
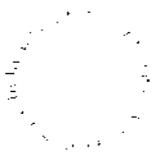
**CERTIFICADO**

La Dirección General de Salud Individual y Familiar debidamente amparada en el artículo 108 de la Ley 2001-55 de Seguridad Social y la Resolución CD. 020 Normas Técnicas y Criterios para la Calificación del nivel de complejidad en las Unidades Médicas del IESS y Acreditación de las Unidades Médicas del IESS y demás Prestadores de Salud; acogiendo el informe de la Comisión de Acreditación de la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de PICHINCHA, resolvió otorgar la acreditación a "FUNDACION DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR" de la Ciudad de QUITO. Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N 15-267 Y TARIQUI

**Tipo de Acreditación: COMPLETA**  
**Nivel de Complejidad: HOSPITAL NIVEL I**

Por lo tanto, "FUNDACION DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCAZAR", a partir del 20 de marzo de 2012, formará parte del Registro Nacional de Prestadores de Salud durante un periodo de TRES AÑOS, con el Código asignado 1701-0065.

*[Handwritten signature]*  
Doctor Henry Medrano González  
Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar





000002



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Seguro General de Salud Individual y Familiar**

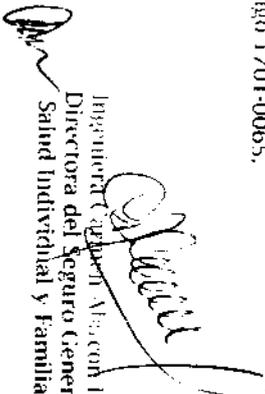
**CERTIFICADO**

La Dirección General de Salud Individual y Familiar debidamente amparada en el artículo 108 de la Ley 2001-55 de Seguridad Social y la Resolución (1) 029 Normas Técnicas y Criterios para la calificación del nivel de completitud en las Unidades Médicas del IESS y Acreditación de las Unidades Médicas del IESS y demás Prestadores de Salud; acogiendo el informe de la Comisión de Acreditación de la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar de Píechincha, resuelto acreditar a la CLÍNICA "FUNDACIÓN MOSQUERA" de Quito.

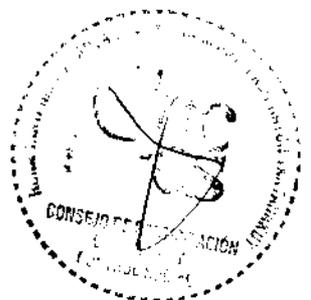
Acreditación: **COMPLETA**

Nivel de Completitud: **HOSPITAL I.**

Por lo tanto, la CLÍNICA "FUNDACIÓN MOSQUERA", a partir del 12 de junio de 2008, formara parte del Registro Nacional de Prestadores de Salud durante un periodo de FIVE AÑOS, asignándole el Código 1701-0065.

  
Ingeniero(a) **Alfonso Alarcón Dalgo**  
Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar (E)

0000491



Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.



EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL



voluntario CPCCS

otorga el presente

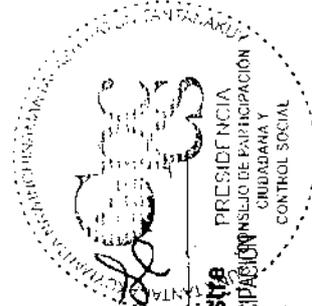
# AGRADECIMIENTO

A: "FUNDACIÓN MÉDICA DR. EDUARDO MOSQUERA"

Por su labor solidaria y desinteresada, demostrada a nuestros hermanos afectados por el Terremoto en Portoviejo-Manabí.



0000491



*Yolanda Z. Carbajal*

Lcda. Raquel González Lasta  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

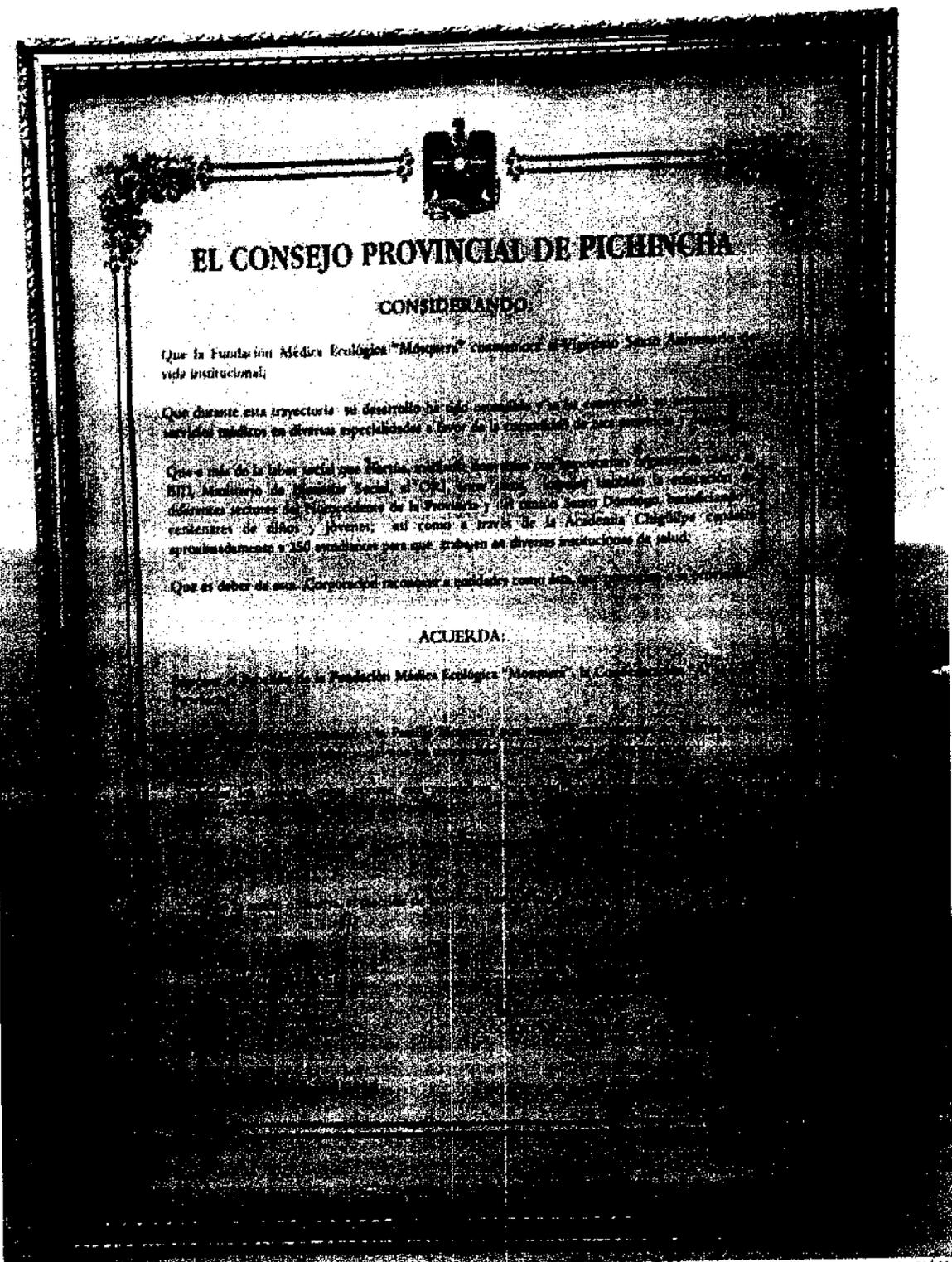
Quito, 31 de agosto de 2016

0000028

-- 0354

-cuerpo de control social-

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.



# EL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

## CONSIDERANDO:

Que la Fundación Médica Ecológica "Mosquera" cuenta con el Vicerrector Santo Domingo de vida institucional;

Que durante esta trayectoria se desarrolló de una manera y en los ámbitos de la salud, servicios médicos en diversas especialidades a favor de la comunidad de sus beneficiarios;

Que a raíz de la labor social que desarrolla, cuenta con compromisos de servicios de salud (MTC, Ministerio de Salud Social y CHS) como: atención ambulatoria, atención de diferentes sectores de poblaciones de la provincia y el cantón Santo Domingo, habitantes centenares de niños y jóvenes; así como a través de la Academia Científica capacitó aproximadamente a 250 estudiantes para que trabajen en diversas instituciones de salud;

Que es deber de esta Corporación reconocer a unidades como esta, que trabajan en pro de la salud.

## ACUERDA:

Reconocer a la Fundación Médica Ecológica "Mosquera" la Corporación Provincial de Pichincha, por sus servicios de salud y su labor social en pro de la comunidad de sus beneficiarios.

2018-17-01-36-106019

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- RAZON DE CONFORMIDAD al Art. 18 numeral 5 de la Ley Incentiva al Empleo que faculta fotocopiarse que en su totalidad es igual al original al copiar que me fue exhibido en 1 folios al ilustre



FUNDACION MEDICA  
"DR. EDUARDO MOSQUERA B."  
RUC: 0991365917001  
Tel: (02) 2559205  
2559206



Quito, D.M. 28 AGO. 2018  
Razon Fmeca 7  
96234  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, MSc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



...entonces se debe a como

CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL



OSMUND BIRDSONG  
LONDON







COMING SOON



# EL CONGRESO NACIONAL CONSIDERANDO

- Que la Fundación Médica Ecuatoriana "DR. EDUARDO MOSQUERA B.", constituida por los destacados médicos "MARITZA BUCARAM DE ROLDOS" nombre que evoca el espíritu de la Primera Función de la República por su inmensa labor altruista y solidaria a favor de los sectores más dependientes económicamente de la ciudad de Quito y de la Provincia;
  - Que la fundación manteniendo los fines eminentemente sociales de sus instituciones son dirigidos por la familia Mosquera, en su mayor parte profesionales médicas que con profundo sentido humano impulsan estas actividades;
  - Que es deber del Congreso Nacional como Primera Función del Estado, reconocer y exaltar las actividades y labores de las instituciones privadas, que conyuguen a cumplir sus deberes en beneficio del país, y
- En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

## ACUERDA

Felicitar al personal y dispensarios médicos "MARITZA BUCARAM DE ROLDOS" que constituyen la "Fundación Médica Ecuatoriana, DR. EDUARDO MOSQUERA B" por su invaluable labor médico-social a favor de la ciudad de Quito y de la Provincia.

El señor Ing. Juan José Pons Arizaga, Presidente del Congreso Nacional del Ecuador, impondrá la Condecoración al Merito Social, al pabellón de la mencionada Fundación y entregará copia autógrafa del presente Acuerdo, en el acto solemne que al efecto se realice.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de julio del año dos mil.

Dr. JUAN JOSÉ PONS ARIZAGA  
PRESIDENTE

Ldo. GUILLERMO H. ASTUDIILLO IBARRA  
SECRETARIO GENERAL

COM/GC  
2018-17-01-36-006079  
NOTARIA TRICELIMA SEXTA - NAZCA  
conformidad al Art. 18 de la Constitución del Ecuador, de la cual se  
fotocopia, si que antecede a los fines que se detallan en el  
fue exhibido en 1 folios.



Quito-D.R. 28 AGO. 2018  
96234  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.  
NOTARIA TRICELIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



000050

-Comentarios uno-

COMMISSION OF

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Quito, 6 de enero de 1998

Señor doctor  
Eduardo Mosquera B.  
Ciudad

De mi consideración:

La labor que realiza el médico que ama su profesión es digna de todo elogio, porque su mayor preocupación es el bienestar de los demás, felicito por el eficiente trabajo que realiza en bien de las clases más desprotegidas de nuestra provincia.

Expreso mi sincero deseo porque en este nuevo año continúe con la obra social que ha emprendido, de gran importancia y beneficio para la población.

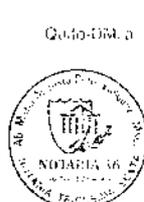
Reitero mis parabienes y reciba el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dra. Rosalía Arteaga Serrano  
VICEPRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

2018-17-01-36-06071  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- RAZON D:  
conformidad al Art. 19 numeral 6 de la Ley Integral de fe que el (a)  
fotocopiado) que antecede en esta igualdad al cumplirse con el  
fue exhibido en: 1 fotocopiado.

REGISTRACION DE LA  
VICEPRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA  
Eduardo Mosquera B.  
RUC: 1701315917001  
Tel: (02) 2559205  
2559206



Quito-D.M.A. 28 AGO. 2018 94239  
  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, MSc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

CONSEJO DE REGULACION  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
0000502  
Cuentos de los

Vertical barcode-like graphic on the left edge of the page.





COMMUNITY ORGANIZATION



# EL CONGRESO NACIONAL

## CONSIDERANDO

- Que el señor doctor Carlos Mosquera Sánchez, cumple 45 años de vida profesional en el área de medicina;
- Que como Director de la Clínica Mosquera de la ciudad de Quito, fundada desde hace cinco décadas, ha contribuido para que allí vengan al mundo cerca de CINCUENTA MIL infantes; y,
- Que por su calidad profesional y don de gentes, fue declarado Decano Vitalicio de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador.

## ACUERDA

1. Saludar y felicitar al señor doctor Carlos Mosquera Sánchez, por su fecunda labor en beneficio de la comunidad;
2. Presentar al pueblo ecuatoriano, y en particular a su juventud, el nombre del distinguido Médico ecuatoriano como ejemplo para las generaciones venideras; y,
3. Expresar la solidaridad de la legislatura al ilustre galeno, por su fecundo trabajo a lo largo de 45 años de vida profesional ininterrumpida.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional a los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

2018-17-01-36-09.6079

NOTARIA PUBLICA... RAZÓN DE... Dr. Fabián Alarcón Rivera  
conformidad al Art. 1º numeral 5º de la Ley 1001 del 2008 que faculta a la... PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL  
fotocopias) que intercedo en los ítem) que está a operer en...  
fue exhibido en... (Firma)

Quito-EM. a

28 AGO. 2018

96239



Ab. María Augusta Peña Vasquez, Msc.  
NOTARIA PUBLICA SIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Brito Mielles

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

0800504

CONGRESO NACIONAL

2018-17-01-36-09.6079

28 AGO 2018

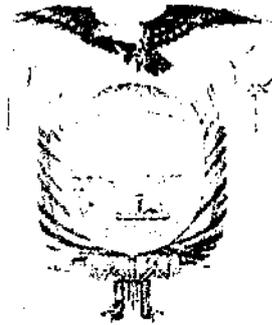
96239

COMPTON  
TELEPHONE  
CORPORATION



001173  
MAY 19 1964  
LIBRARY OF CONGRESS

0000040



# La Sociedad Bolivariana del Ecuador

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES BOLIVARIANAS

Tiene a bien otorgar

al Sr. Dr. *Eduardo Mosquera*  
el presente **TITULO** con que lo acredita su calidad de

## Socio Activo

de la Entidad, conforme a sus Estatutos y Reglamentos, en mérito de sus cualidades cívicas y bolivarianas que las justiprecia de este modo.

Dado en la Sala de Próceres de la Sociedad Bolivariana del Ecuador,  
en Quito, a los                    días de                    20



2018-07-01-36-00609

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - RAZON DE  
CANTON QUITO

20 AGO. 2018      96234



*María Augusta Peña*  
Ab. María A. Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



0000500

- Cu de ...

REPUBLICA BOLIVARIANA DEL ECUADOR

COMPTON  
TELEPHONE  
CORPORATION  
NEW YORK, N.Y.

0000021

# MAGAZIN EDICIONES GORDON & HIJOS

## CENTROS MEDICOS "AB. MARTHA BUCARAM DE ROLDOS", INAUGURAN GUARDERIA



DR. EDUARDO MOSQUERA  
(Director)

Con motivo de sus 13 años de existencia, la Guardería "Trinidad Cuervo de Suárez", será inaugurada el día viernes 28 de mayo, en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cooperativa de Vivienda Santa Martha No. 2.

Dicha Guardería albergará a 40 niños, hijos de los moradores de dicha Cooperativa, a través de un Convenio Tripartito que engloba al Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA), la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo de los Colorados y el Banco Internacional; y, cuya duración será de 4 años. La ciudad Colorada se beneficiará con un servicio más de tipo social que junto a los ya establecidos, médico, odontológico, de Laboratorio Clínico, Botiquín Popular, darán vigencia a las actividades que desde hace 13 años despliega la institución.

**Cooperativa de Servicios Médicos y Odontológicos, "Ab. Martha Bucaram de Roldos"**

HOJA DE VIDA INSTITUCIONAL  
La Cooperativa de Servicios Médicos y Odontológicos "Ab. Martha Bucaram de Roldos" asume institución jurídica, aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 1274, publicada en el Registro Oficial

### OBJETIVO GENERAL

Velar por la salud de la comunidad y de una manera especial de la niñez, ofreciendo atención médica, odontológica, de Laboratorio Clínico, Psicología, Rayos X, corporales y dentales, Ecosonogramas, Electrocardiogramas, Encefalogramas, et., a precios simbólicos.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

Brindar atención médica gratuita a todos los niños menores de siete años de edad.  
Servir a la comunidad, con la venta de medicamentos con hasta un 10% de descuento y en casos especiales sin costo.

Entregar gratuitamente alimentos liofilizados y leche avena para elevar el estado nutricional de los niños.

Aumentar el número de exámenes clínicos de Laboratorio abaratando el precio.

Ampliar la cobertura de atención médica, mediante sus 4 locales, 3 en Quito y 1 en Santo Domingo de Los Colorados.

Vacunar a mujeres de edad fértil y a niños menores de 5 años.

Crear puestos de trabajo.

Capacitar a diferentes sectores populares, mediante cursos de primeros auxilios, relaciones humanas y psicología.

Realizar campañas masivas de atención médica. Ej. Desparasitación y Vacunación.

### QUIENES LO INTEGRAN

Forman parte de esta Cooperativa, 16 socios calificados, y colaboran con la misma 40 personas capacitadas y dispuestas a entregar sus conocimientos mediante los diferentes campos: Profesional, Especialista y Paramédico.

### ÁREAS DE TRABAJO

Para servir a la comunidad con eficiencia se trabaja en las siguientes áreas:

Departamento Médico:  
Pediatría, Ginecología, Traumatología, Cardiología, Cirugía Plástica, Rayos X, Electrocardiograma, Ecosonograma, Encefalograma, etc.

Departamento Dental:  
Rehabilitación Oral, (Prótesis), Periodoncia,

### Departamento de Laboratorio:

Exámenes elementales de sangre, orina y heces, secreciones y cultivos, exámenes especiales: Sida, Toxoplasma, etc.

### Departamento de Psicología:

Diagnósticos de personalidad y coeficiente intelectual, problemas de conducta, Terapia familiar, Problemas de Aprendizaje.

### Departamento de Administración:

Organización interna y externa de la Cooperativa.

### Departamento de Computación:

Registro de historias clínicas e inventarios. Oficinas de Distribución de tarjetas y Bodega.

### Departamento de Vacunación:

Guardería Infantil.

La Cooperativa de Servicios Médicos "Ab. Martha Bucaram de Roldos" nace como una respuesta a la insalubridad y a la pobreza, por esta razón nuestro lema es: "CON SENTIDO SOCIAL CUIDAMOS SU SALUD Y SOMOS LA PARTE CIVIL QUE AYUDA A LOS NIÑOS"

### LUGARES DE ATENCION

#### Local No. 1:

Plaza del Teatro Sucre, junto al cine Variedades. Telféfonos: 215127 - 218159 - 355035. Fax: 355035.

#### Local No. 2

Gualberto Pérez y Fco. Cobes, Ferroviaria Baja.

#### Local No. 3

Sodiro y Ríos esquina, frente a Consulta externa de la Maternidad Isidro Ayora.

#### Local No. 4

Santo Domingo de los Colorados, Cooperativa de Vivienda Santa Martha No. 2. Teléfono: 758703

CONSEJO DIRECTIVO  
MAGAZIN "EL INTERNACIONAL"  
CALLE LAZARILLO DEL ORIGINAL

00005

Recibido en...

CONFIDENTIAL



CIUDAD

Ultimas Noticias

Jueves 17 de junio de 1999

# Seis casas de salud con el sello Mosquera

NOTARIAS  
KIGESIMA SEXTA -  
18 número 5 de la Ley Notarial, hoy la que fue

**La Fundación Eduardo Mosquera mantiene cinco centros médicos populares y una maternidad. Los niños menores de siete años son atendidos gratuitamente.**

Calderón. La característica principal en estos centros son los precios bajos que se cobran en cada consulta. Incluso, los niños menores de 7 años reciben atención gratuita, por eso han llegado a atender hasta 2.000 niños en cada mes.

Su más reciente logro ha sido la inauguración de la sala de rehabilitación con equipos que fueron donados por el gobierno de la República de China, Taiwan. Gracias a ello pueden brindar un servicio de atención con láser, onda corta, terapia mecánica, hidromasaje y ultra sonido a un costo de apenas 20 mil sucres.

Eduardo Mosquera, presidente de la Fundación, explica que estos equipos son únicos en el país y son los más adecuados para curar las algias, dolores profundos, dolencias de columna y cuello, traumatismos deportivos, entre otras.

Los equipos fueron entregados el 14 de mayo por Agustine C.T. Wo, representante de la Oficina Comercial de la República de China (Taiwan) en Ecuador, durante una ceremonia especial.

La consulta de otras especialidades como medicina general, oftalmología y odontología cuestan 10

mil sucres. Pero también hay programas especiales en donde por ejemplo se cobra la consulta de oftalmología y un par de lentes - si los requiere el paciente - a un costo de 50.000 a 60.000 sucres.

Otros programas similares y con muchas ventajas económicas son los electrocardiogramas y servicio de odontología ambulante porque gracias a un equipo portátil han podido llegar hacia los barrios más alejados de la urbe. Pero la labor social de la Fundación Mosquera va más allá. En los últimos dos años se ha implementado una botica popular, en donde los medicamentos tienen un 5% de descuento, y un comisariato (en la 12 de Octubre 229 y Tarquí) en donde los víveres son más baratos que en cualquier otra tienda.

Pero las actividades de la Fundación también están enmarcadas dentro del servicio social y para ellos se dictan cursos de primeros auxilios, en donde cada dos meses se gradúan alrededor de 50 personas.

Otros ingresos para la obra social entran gracias al taller eléctrico en donde se da mantenimiento a equipos médicos, no solo de la red de la Fundación Mosquera sino de otras instituciones públicas y privadas de la misma área.



Gracias a una donación de equipos de rehabilitación ya se puede acceder a un tratamiento tecnológico. El costo de cada consulta es de 20 mil sucres.

## Una red con 100 profesionales

El horario de atención de los centros médicos es de 08h00 a 20h00 de lunes a viernes y la Clínica Maternidad atiende las 24 horas.

Entre profesionales médicos y auxiliares en todos los centros trabajan alrededor de 100 personas.

Carlos Mosquera, director de la Clínica Maternidad, explicó que no porque el costo de los servicios mé-

dicos sea gratuito - para los niños y bajos - para las especialidades sea un servicio malo. Sino todo lo contrario porque quienes dan sus servicios son especialistas que también trabajan en hospitales públicos y privados. Por ejemplo, un parto normal en la Maternidad Isidro Ayora cuesta 400.000 sucres y en la Clínica Mosquera a 450.000 sucres.

000033

EL COPIADEL ORIGINAL

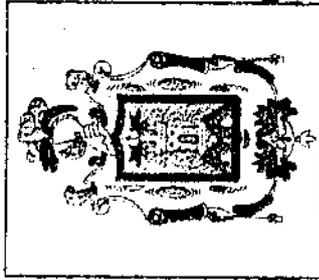
CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL



# Ultimas



# Noticias

III Edición Nº 16.488  
Francisco de Quito  
es 17 de octubre de 1996

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
conferencia al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, hoy le otorga el  
lectoral) que anteriormente es usual (igual) al ejemplar 0.46 no  
fue exhibido en \_\_\_\_\_ (que) exhibió

Quito-D.M. el 28 AGO. 2018

Ab. María Augusta Peña Vásquez, MSc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DE QUITO

## Alternativa popular

cooperativa de servicios médicos "Martí  
ucaram de Roldós" sirve a la comunidad,  
le el año 1980. Se trata de una Organiza-  
no Gubernamental sin fines de lucro, que  
ide a las clases más desprotegidas. El cos-  
la consulta externa es de uno a cuatro mil  
es. Eduardo Mosquera, uno de sus funda-  
s habló con ULTIMAS NOTICIAS.  
¿Cómo nació este servicio de salud?  
1980 fundamos con la abogada Martha  
aram de Roldós un pequeño consultorio  
lico en la Plaza del Tesoro. El precio de la  
sulta siempre fue bajísimo y la demanda  
pió el precio de los servicios.  
En el barrio de Roldós, otras casas de sa-  
con el mismo nombre, se abrieron.  
¿Cómo nació el chequeo de los niños?  
En un momento de crisis, el chequeo de

los años.  
¿Cuántos locales de atención existen al  
momento?  
Cinco. En Quito, en la Plaza del Teatro Su-  
cre, en la Ríos y Sódoro, la Ferroviaria Baja,  
Chillogallo. Y, en Santo Domingo de Los Co-  
lorados.  
¿En el último año cuál ha sido el día de  
atención récord a la comunidad?  
El pasado 16 de septiembre. Se registró un to-  
tal de 1.280 consultas externas.  
¿Cuál es el costo de una consulta general?  
Apenas mil sucres para algunas especialida-  
des como odontología. Para ginecología, tra-  
matología, cardiología y sicología cuesta cua-  
tro.  
¿Y el chequeo de los niños?

Para menores de cinco años es casi gratuita.  
Cada uno está carnetizado. Eso sirve para lle-  
var un control del estado de salud.  
¿Cuál ha sido el último logro?  
Implantar el servicio de hospitalización en la  
ciudad. Su nombre es clínica Mosquera.  
¿En dónde funciona y con qué fines?  
En las calles Sodiro y Ríos esquina, frente a  
la consulta externa de la Maternidad Isidro  
Ayora. Ahí se ofrece a más de la atención de  
partos, todo tipo de prestación emergente.  
¿Y qué tal los costos?  
Muy cómodos. Un alumbramiento, por  
ejemplo, está en 300 mil sucres, valor que solo  
compensan los gastos de hospitalización, ali-  
mentación y medicina. En otras casas de salud  
este servicio cuesta hasta el triple.

¿Cuántas personas trabajan en estos cen-  
tros?  
Un total de 100.  
¿Cuál ha sido la clave para ganarse la con-  
fianza de la ciudadanía?  
La honradez, la lealtad y el profesionalismo.  
Y aprovechar el máximo los insumos, medicinas y equipos.  
¿Con qué monto mensual funciona esta ONG's?  
Nuestro presupuesto llega a 50 millones de sucres.  
¿De dónde proviene este dinero?  
Felizmente de los beneficiarios de este servicio. Ellos viven en la provincia de Pichincha y, en particular, en Quito.

0000510



COMMUNITY COLLEGE

0000045



**Centro Médico Martha  
de Roldós, institución  
de avanzada en el servicio  
de salud celebra 15 años de  
actividades**

# Salud para el pueblo

**E**l Centro Médico Martha Bucaram de Roldós nació en 1980 por iniciativa del doctor Eduardo Mosquera Benalcázar y la extinta primera dama Martha Bucaram de Roldós.

La labor se inició en un cuarto dividido por un bareque en donde funcionaban los servicios de odontología y de medicina. Posteriormente se adecuó un sitio para un laboratorio clínico. Luego, con el devenir del tiempo, se ampliaron las oficinas y hoy se trabajan en el local de la Plaza del Teatro Sucre, afirma el Dr. Mosquera,

actual director. El Centro Médico, inicialmente atiende a unos 500 pacientes, pero gracias a la cooperación de la comunidad y a la gestión de la institución se han ampliado los servicios y se han incorporado nuevos profesionales. Actualmente atiende a más de 2.000 personas, entre ellas niños, adolescentes, adultos y ancianos.

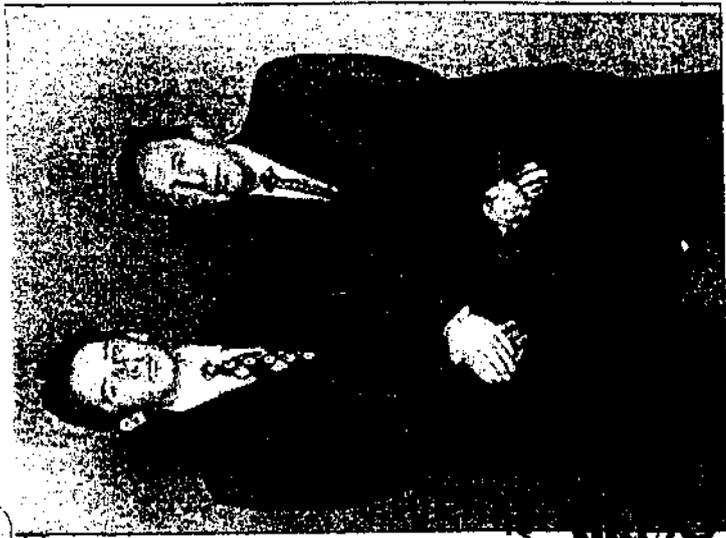
El Centro Médico, inicialmente atiende a unos 500 pacientes, pero gracias a la cooperación de la comunidad y a la gestión de la institución se han ampliado los servicios y se han incorporado nuevos profesionales. Actualmente atiende a más de 2.000 personas, entre ellas niños, adolescentes, adultos y ancianos.

atención a los niños. Cumplimos con el lema "trabajar, trabajar y trabajar" por ello laboramos desde las 7 de la mañana hasta las 9 de la noche (21h00) con dos turnos de profesionales médicos y paramédicos, incluidos sábados y días de fiesta. Solamente descansamos el día domingo.

La gente de toda la provincia llega a recibir asistencia porque están abiertas, agrega el galeno.

El trabajo es de autogestión. Los recursos que pagan los pacientes ayudan a cubrir los gastos de la clínica, incluidos los sueldos de los profesionales. Ello nos ha permitido solventar nuestra labor e incluso extenderlo a servicios a otras partes de la geografía nacional.

En el último conflicto bélico estuvimos brindando nuestro contingente con profesionales médicos, medicinas y vituallas a los soldados en la frontera sur. Siempre estamos atentos para socorrer a la víctimas de algún desastre en cualquier lugar de la patria.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

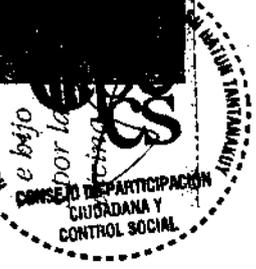
tuado,  
squera,  
ctor de  
Centros  
cos Ab.  
Martha  
ram de  
dós y el  
Carlos  
squera  
Vallejo.

000051

Quito, 28 AGO. 2018



Ala. Maria Augustina Peña Viquez, MSc  
NOTARIA PÚBLICA



COMMUNITY DEVELOPMENT



CONFIDENTIAL



COMING TO YOU  
FROM THE  
FUTURE



Quito, 12 NOV 2001  
Oficio No. 0000101

Doctor  
Eduardo Mosquera  
FUNDACIÓN MEDICA ECUATORIANA  
Presente.-

2018-17-01-36- 206019  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA - RAZON: De  
co de modificación de la Ley Notarial, por lo que, para  
proceder, que antecedente es el número de inscripción  
fue exhibido en 5 (cinco) ejemplares.

Quito-Df., 28 AGO. 2018  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

De mi consideración:

Por medio del presente hago llegar a usted un atento saludo y a la vez mi sincero agradecimiento por su generoso aporte para con la Fundación Patronato Municipal San José, el mismo que será de mucha utilidad en los centros médicos de esta Fundación. A la vez me permito felicitar por la labor tan encomiable que la Fundación Médica Ecuatoriana Dr. Eduardo Mosquera B., viene realizando hace 21 años a favor de nuestra ciudad.

De usted, muy atentamente,

*Martha Miño de Moncayo*

Martha Miño de Moncayo  
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN  
PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ  
RUC: 0000049  
TEL: 021 283915  
FIEL CORIA BEL ORISPE



0000049

COMMUNICATIONS



# Proaño Maya & Asociados

## ESTUDIO JURIDICO QUITO - ECUADOR

### EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSIDERANDO

Que, Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, sustituyó el texto del artículo 234 de la Ley de Seguridad Social, estableciendo que las pensiones del Sistema de Seguridad Social se incrementarán al inicio de cada año en la misma proporción que la inflación promedio anual del año anterior, establecida por la entidad encargada de las estadísticas nacionales, incluidas las pensiones mínimas y máximas;

Que, igualmente es necesario modificar la disposición relativa al incremento anual de las pensiones, puesto que el monto resultante de la inflación promedio del año anterior, ha causado, grave perjuicio especialmente a los jubilados que perciben menores ingresos;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

### LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL:

Artículo 1.- A continuación del primer inciso del artículo 234 que trata sobre el "Mínimo de pensiones y su revalorización", añádase un nuevo inciso con el siguiente texto:

"En ningún caso el incremento anual de las pensiones del Sistema de Seguridad Social, será inferior al diez por ciento (10%) del salario básico unificado vigente al inicio de cada año."

### DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado..... **2018-17-01-36-006079**  
NOTARIA TRIGESIMOSÉPTIMA.- RAZÓN DE  
conformidad al Art. 18 inciso b) de la Ley Orgánica, fue exhibido en (señalar cantidad de fotocopias) que arrojó copias (señalar cantidad) de copias que se  
fue exhibido en 22 hojas al 99

FUNDACION MEDICA  
"DR. EDUARDO MASQUEÑA B."  
RUC: 179365917001  
Telf: (02) 2559205  
2559206

Quito-D.M. 28 AGO. 2018  
96234  
Ab. María A. Parra Peña Vascón, Msc.  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Av. Amazonas 4080 y LNP - Edif. "Puerta del Sol" Torre Este - primer piso - Of. 106  
Teléfonos: (593-2) 2261-314 / 2261-320 / 2261-321 E-mail: pabloapd@hotmail.com  
Apartado Postal: 17-17-1267





**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 234 de la Ley de Seguridad Social, sustituido por el artículo 69 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 483 de 10 de abril de 2015, cambió el mecanismo para la revalorización anual de las pensiones, estableciendo el incremento de las mismas al inicio de cada año, en la misma proporción que la inflación promedio anual del año anterior. Esta modificación afecta a los jubilados que perciben menores pensiones.

Consideramos que la referida reforma es una aproximación a un congelamiento de las pensiones de jubilación, pues los índices de inflación no son sino una actualización del poder adquisitivo de la moneda.

La sociedad debe aceptar que generalmente el único ingreso que recibe un jubilado es su pensión de jubilación y el mayor riesgo es perderla. Esa es la razón por la que se debe valorar el significado económico de la pensión de jubilación que tiene como finalidad la construcción social de la vejez con dignidad.

Los Gobiernos frente a la Seguridad Social no deben ser un problema, deben ser siempre una solución.

La Seguridad Social es la humanización tangible de los Gobiernos en una sociedad democrática, porque tiene como objetivo la protección de las personas, de los riesgos y contingencias propias de la condición humana. Contingencias que no pueden ser resueltas por la caridad pública o por otras formas de asistencialismo, sino que deben ser institucionalizadas en acciones públicas garantizadas por leyes y por la eficiencia de las Instituciones, porque de la Seguridad Social depende la salud, la vida, y dignidad de las personas.

FUNDACIÓN MÉDICA  
"DR. EDUARDO MOLINERA B."  
RUC: 179305917001  
Tel: (02) 2559205  
2559206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**Proaño Maya & Asociados**

**ESTUDIO JURIDICO**

QUITO - ECUADOR

Una vez que el jubilado deje de prestar servicios bajo relación de dependencia, volverá a recibir en forma inmediata la totalidad de su pensión, incluyendo el cuarenta por ciento (40%) de la contribución estatal.

Se exceptúa de esta disposición a las personas que padezcan una enfermedad catastrófica debidamente certificada por el IESS.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA..**

El Consejo Directivo del IESS emitirá las normas internas necesarias para la aplicación de la presente Ley, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

Esta Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado...



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Av. Amazonas 4080 y UNP - Edif. "Puerta del Sol" Torre Este - primer piso - Of. 19  
Teléfonos: (593-2) 2261-314 / 2261-320 / 2261-321 E-mail: pabloapd@hotmail.com  
Apartado Postal: 17-17-1267



*Amor y fe - Dios y patria*



Disposición General para establecer que quienes siendo beneficiarios de pensiones de vejez por parte del IESS, se reincorporaren a prestar servicios bajo relación de dependencia y perciban sueldo, salario o remuneración, dejarán de percibir el cuarenta por ciento 40% correspondiente al aporte del Estado, cuando el monto de la misma supere el valor de una canasta básica familiar;

Que, también es necesario revisar la disposición relativa a la suspensión del pago del cuarenta por ciento 40% en las pensiones de los jubilados que reingresan a laborar, la misma que ha continuado aplicándose por parte del IESS a pesar de que el Estado ha dejado de pagar dicha contribución, a fin de regularla en forma adecuada una vez que se restablezca la misma; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente:

**LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL:**

° Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 237 por el siguiente:

"Art. 237.- FINANCIAMIENTO.- Con la finalidad de financiar las prestaciones de invalidez, vejez y muerte contempladas en esta Ley, el IESS cubrirá el sesenta por ciento (60)% de las respectivas pensiones, y el Estado contribuirá obligatoriamente con el cuarenta por ciento (40%) restante.  
En cualquier circunstancia, el IESS otorgará la pensión completa.

No se podrá aprobar el Presupuesto General del Estado, si no constan los recursos destinados para la contribución del cuarenta por ciento (40%) de las pensiones, los que serán transferidos al IESS en forma oportuna. El incumplimiento de esta disposición será sancionada con la destitución de las autoridades y servidores públicos encargados de su aplicación."

**DISPOSICION GENERAL.-**

En el caso de beneficiarios de pensiones de jubilación de vejez a cargo del IESS, que presten nuevamente sus servicios bajo relación de dependencia y perciban por ello sueldo, salario o remuneración, dejarán de recibir en sus pensiones jubilares el cuarenta por ciento (40%) que corresponde a la contribución obligatoria del Estado, siempre que el monto de su nuevo ingreso supere el valor equivalente a cuatro (4) salarios básicos unificados.

# Proaño Maya & Asociados

## ESTUDIO JURIDICO QUITO - ECUADOR

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República determina que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el artículo 371 de la Constitución de la República dispone que las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con el aporte de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado, consagrando además, que los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos en forma oportuna;

Que el artículo 424 de la Constitución de la República prescribe que las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; y, que en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial N° 483 de 20 de abril del 2015, sustituyó el texto del artículo 237 de la Ley de Seguridad Social, reemplazando la contribución obligatoria por parte del Estado del cuarenta por ciento (40%) de la pensiones a cargo del IESS, con la garantía del pago de las pensiones del Sistema de Seguridad Social, únicamente cuando el IESS no cuente con los recursos económicos para cubrir las obligaciones en curso de pago del Seguro General Obligatorio y del régimen especial del Seguro Social Campesino;

Que, es necesario restablecer la contribución del Estado para el financiamiento de las pensiones a cargo del IESS, conforme a lo dispuesto en el artículo 371 de la Constitución de la República, considerando además que dicha contribución fue establecida a partir de la expedición de la Ley del Seguro Social Obligatorio, publicada en el Registro Oficial N° 574 de 25 de julio de 1942, con base en recomendaciones de estudios actuariales realizados en el año 1940, con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, y que ninguno de los informes actuariales posteriores ha recomendado su eliminación;

Que, en la Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 559 de 30 de marzo de 2009, se incluyó una

Av. Amazonas 4080 y UNP - Edif. "Puerta del Sol" Torre Este - primer piso - QUITO  
Teléfonos: (593-2) 2261-314 / 2261-320 / 2261-321 E-mail: pabloa@proano.com.ec  
Apartado Postal: 17-17-1267

000051

- Cuantos legados -





**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el artículo 34 de la Carta Magna, consagra el derecho a la seguridad social como un derecho irrenunciable de todas las personas, siendo deber y responsabilidad primordial del Estado, la que se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas;

Que, el artículo 66 de la Constitución, reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que, el artículo 367 de la Constitución de la República ordena que el sistema de seguridad social es público y universal, que no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población, protección que se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales y se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad;

Que, el artículo 369 de la Constitución de la República señala que el seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley, estableciendo que se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral y que las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado, debiendo definir la ley en mecanismo correspondiente;



REGISTRACION DE LA  
"DR. EDUARDO ANTONIO GARCIA G."  
RUC: 1791365917001  
Telf: (02) 2559208  
2559206

# Proño Maya & Asociados

## ESTUDIO JURIDICO QUITO - ECUADOR

Es importante anotar que en el año 1937, el Instituto Nacional de Previsión contrató al actuario chileno Miguel Castro, para elaborar el primer balance actuarial de la Caja de Pensiones, y confirmó la existencia de un déficit actuarial. Por tal motivo, en enero de 1940, con la ayuda de la Organización Internacional de Trabajo-OIT, se contrató al actuario checoslovaco Emilio Schoenbaum, quien en su "Informe General sobre el Seguro Social Ecuatoriano", determinó la existencia de un déficit actuarial.

El Presidente Carlos Alberto Arroyo del Río promulgó la Ley del Seguro Social Obligatorio, publicada en el Registro Oficial No. 574 de 25 de julio de 1942, en la que se estableció una contribución obligatoria del Estado equivalente al 40%.

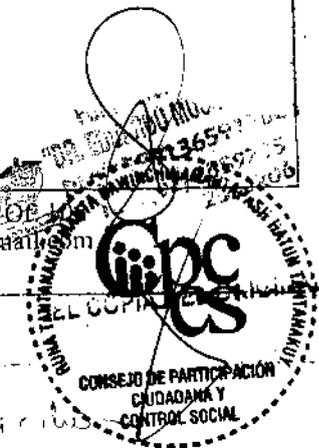
Ningún Gobierno se ha atrevido a suspender este aporte del Estado, ni ninguno de los estudios actuariales realizados con posterioridad al año 1942, ha recomendado la eliminación de dicha contribución.

De manera concomitante habrá que revisar las normas contenidas en la reforma a la Ley de Seguridad Social publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 559 de 30 de marzo de 2009, en cuyas Disposiciones Generales se estableció que los beneficiarios de pensiones de vejez del IESS, dejarán de percibir el cuarenta por ciento (40%) correspondiente al aporte del Estado, cuando se reincorporen a prestar servicios bajo relación de dependencia y perciban sueldo, salario o remuneración.

Los legisladores cuando aprobaron en el año 2015 la eliminación de la contribución del cuarenta por ciento (40%) de las pensiones por parte del Estado, no derogaron las normas sobre el descuento de dicho porcentaje en las pensiones de los jubilados que reingresan a laborar, por lo que el IESS continúa aplicando la Resolución No. C.D.300 dictada por el Consejo Directivo el 11 de enero de 2010, que establece el referido descuento.

En el presente proyecto de Ley se considera que los jubilados que vuelvan a prestar sus servicios bajo relación de dependencia y perciben sueldo, salario o remuneración se les descontará el 40%, siempre que su nuevo ingreso supere el equivalente a cuatro salarios básicos unificados y no como señala la norma vigente al considerar como referencia el valor de la canasta básica.

Av. Amazonas 4080 y UNP - Edif. "Puerta del Sol" Torre Este - primer piso - OF 206  
Teléfonos: (593-2) 2261-314 / 2261-320 / 2261-321 E-mail: publoapd@hotmail.com  
Apartado Postal: 17-17-1267





**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es deber ineludible del Estado, respetar y hacer respetar el ordenamiento jurídico del país, especialmente las normas que consagran los derechos fundamentales de las personas.

La Constitución de la República mantiene el financiamiento tripartito de la Seguridad Social, con el aporte de los asegurados, los empleadores y las contribuciones del Estado, la misma que debe constar en el Presupuesto General del Estado para su transferencia oportuna, siendo la principal el 40% para el financiamiento de las pensiones.

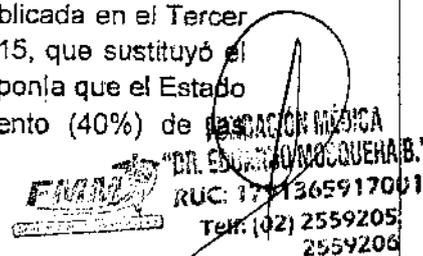
Por Mandato del artículo 424 de la Constitución, los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución en el primer ordinal del artículo 83 establece como obligación de todos los ecuatorianos acatar y cumplir con la Constitución.

Si la Constitución consagra expresamente que el Estado contribuirá para la Seguridad Social, una reforma a la Ley de Seguridad Social no puede suprimir el Mandato por el cual el Estado debe contribuir con el 40% para financiar las pensiones.

El Estado no puede desatenderse de la Seguridad Social. Si se suspende la aportación del 40% en el IESS y el 60% en el ISSFA y el ISSPOL se rompe el equilibrio financiero y se descapitalizará el Fondo de Pensiones a corto plazo, y provocaría una profunda crisis social en el país.

En consecuencia se debe recuperar la restitución de la contribución obligatoria del Estado, del cuarenta por ciento (40%) al Fondo de Pensiones del Seguro General Obligatorio.

Para el efecto será necesario reformar el artículo 68.1 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 483 de 10 de abril de 2015, que sustituyó el texto del artículo 237 de la Ley de Seguridad Social, el cual disponía que el Estado continuará financiando obligatoriamente el cuarenta por ciento (40%) de las pensiones.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**SE PRESENTAN PROYECTOS DE LEY  
REFORMATORIOS A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Como ciudadano y académico el Dr. Marco Proaño Maya, presentó en la Presidencia de la República, tres proyectos de Ley Reformativos a la Ley de Seguridad Social y al Código Orgánico y Financiero para que el Jefe de Estado con la facultad privativa de iniciativa legislativa consagrada en el Art. 135 de la Constitución pueda enviar a la Asamblea Nacional para su estudio y resolución.

- 1.- Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social por la que se dispone la contribución obligatoria del 40% por parte del Estado al Fondo de Pensiones.
- 2.- Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social que consagra el incremento de pensiones de jubilación.
- 3.- Proyecto de Ley Reformativa al Código Orgánico Monetario y Financiero y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para recuperar la institucionalidad del IESS.

Proaño Maya señala que las políticas públicas como la Seguridad Social, no solo le pertenecen al Estado, sino también a la sociedad civil y a la ciudadanía, y que una responsabilidad nacional es defender la sostenibilidad del sistema.

Las generaciones del futuro no tienen voz en las decisiones de las actuales generaciones, por eso nuestro deber es impedir que la incertidumbre sea el futuro de los afiliados y jubilados del país.



ELI. ACCIÓN MÉDICA  
"DR. MARCO PROAÑO MAYA B."  
RUC: 1703000917001  
Tel: (02) 2559205  
2559206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



**ESTUDIO JURIDICO**  
QUITO - ECUADOR

Quito, 5 de junio del 2017



Señor Licenciado  
Lenín Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mi país me dio el deber de defender la Seguridad Social y luchar por los derechos de los afiliados y jubilados.

Las políticas públicas, como la Seguridad Social, no solo le pertenecen al Estado, sino también a la sociedad civil y a la ciudadanía.

Los Gobiernos no pueden deslindarse de la responsabilidad de la Seguridad Social, porque su alta finalidad es proteger a las personas en la salud, en su vida y en dignas pensiones de jubilación.

En las reformas legislativas a la Seguridad Social y en acciones administrativas, hay graves errores conceptuales que van afectar seriamente a la sostenibilidad del sistema, dejando en la incertidumbre el futuro de los afiliados y jubilados de la nación.

Como ciudadano y académico, me permito presentar a su consideración tres proyectos de reformas a la Ley de Seguridad Social y al Código Orgánico Monetario y Financiero para su estudio y resolución como colegislador con la facultad privativa de la iniciativa legislativa consagrada en el artículo 135 de la Constitución para que sean enviados a la Asamblea Nacional:

- 1.- Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social por la que se dispone la contribución obligatoria del 40% por parte del Estado al Fondo de Pensiones.
- 2.- Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social que consagra el incremento de pensiones de jubilación.
- 3.- Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para recuperar la institucionalidad del IESS.

En los deberes por esta causa he permanecido leal en mis acciones y decisiones, con fortaleza espiritual y convicción democrática.

Del señor Presidente,

Atentamente

Dr. Marco Proaño Maya

*Ad 13/6/17*  
CARRERA 5/17/17-9/17  
PRESIDENCIA  
0000013590

Av. Amazonas 4080 y UNP - Edif. "Puerta del Sol" Torre Este - primer piso - Of. 106  
Teléfonos: (593-2) 2261-3147 / 2261-320 / 2261-321 E-mail: pabloapd@hotmail.com  
Apartado Postal: 17-17-1267

FUNDACIÓN  
"DR. EDUARDO MASQUERA B."  
RUC: 1711365917001  
Telf: (02) 2559205  
2559206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**ESPACIO EN BLANCO**

0000520





F C M

FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

# ANEXO I

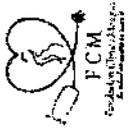
PROYECTO DE LEYES REFORMATARIAS DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL Y DEL BANCO DE IESS  
(BIESS) POR EL ACADÉMICO DR. MARCO  
PROAÑO MAYA



FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA  
"DR. OSWALDO MOSQUERA FLORES"  
EJEC. 1751 - QUITO - ECUADOR  
Tel: (02) 2559205

FIEL COPIA DEL ORIGINAL





F C M

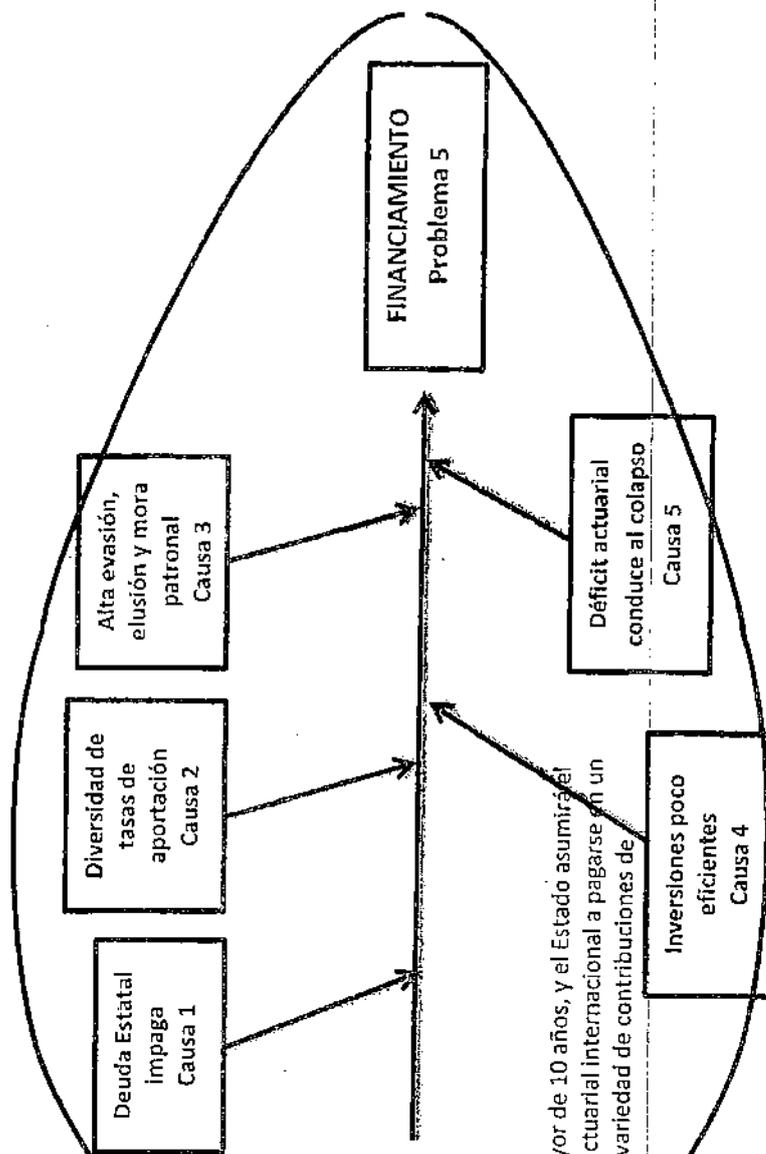
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

ANTECEDENTES Y PROBLEMAS

El IESS ha sufrido serios problemas de financiamiento:  
 Una deuda estatal acumulada, (según el IESS USD 2,492 M en 1985-2004 mientras que el Estado la estima en USD 550 M);  
 Diversidad de tasas de aportación por categorías ocupacionales, municipios, entidades autónomas, etc. Aportan diferentes;  
 Alta evasión y morosidad (24% de los afiliados al IESS no eran contribuyentes activos en 2000, se registrarán 23 mil glosas por más de USD 35 millones en 2005);  
 Política de inversiones poco eficiente, con rendimientos reales negativos en ciertos periodos;  
 Depósitos en el Banco Central sin percibir interés, y préstamos sin adecuado interés al gobierno central y otros organismos públicos; Déficit actuarial en el programa de pensiones;

EL PROYECTO DE LEY PROPONE:

- Deuda estatal;
- El pago de todos los dividendos debe hacerse en un plazo no mayor de 10 años, y el Estado asumirá el déficit actuarial del IESS determinado por una firma consultora actuarial internacional a pagarse en un plazo no mayor de 30 años; El Proyecto simplifica y uniformiza la variedad de contribuciones de asegurados y empleadores en los sectores públicos y privados;
- Evasión y morosidad patronal:  
 Diseño de un plan anual de recaudación;  
 Depuración, verificación, actualización y consolidación en una sola plataforma informática los archivos de recaudación; Creación de un registro de historia crediticia de los asegurados y de la mora patronal;  
 Supervisión de la recuperación de obligaciones patronales y de asegurados en mora vía administrativa y la acción coactiva vía las direcciones provinciales, y sancionar a los empleadores que no faciliten la información solicitada por el IESS con multas entre una y 20 remuneraciones básicas, pudiendo dictarse otras medidas cautelares o la clausura de la actividad económica;
- Tras medidas cautelares que denuncian a sus empleadores por evasión o elusión tendrán estabilidad mínima de 15 años en su empleo.



0000055

0354

000052

Comité de Participación Ciudadana y Control Social



El BC generará rendimientos financieros para lo cual suscribirán acuerdos ajustados a varios principios entre ellos el de  
 mensuales sobre las inversiones y su rendimiento los cuales serán divulgados en el portal del Internet del IESS;  
 para la viabilización y promoción de los préstamos hipotecarios;  
 que la CTI preparará reportes  
 que incrementamos quirografarios. Se incrementa de 10 un mínimo de 15 y un máximo de 30 salarios básicos. Se extiende a los pensionistas hasta 25 pensiones.

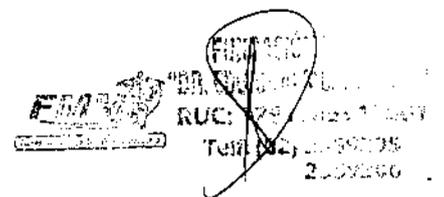


F C M

FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA



# ANEXOS



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



F C M

FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

-- 0354

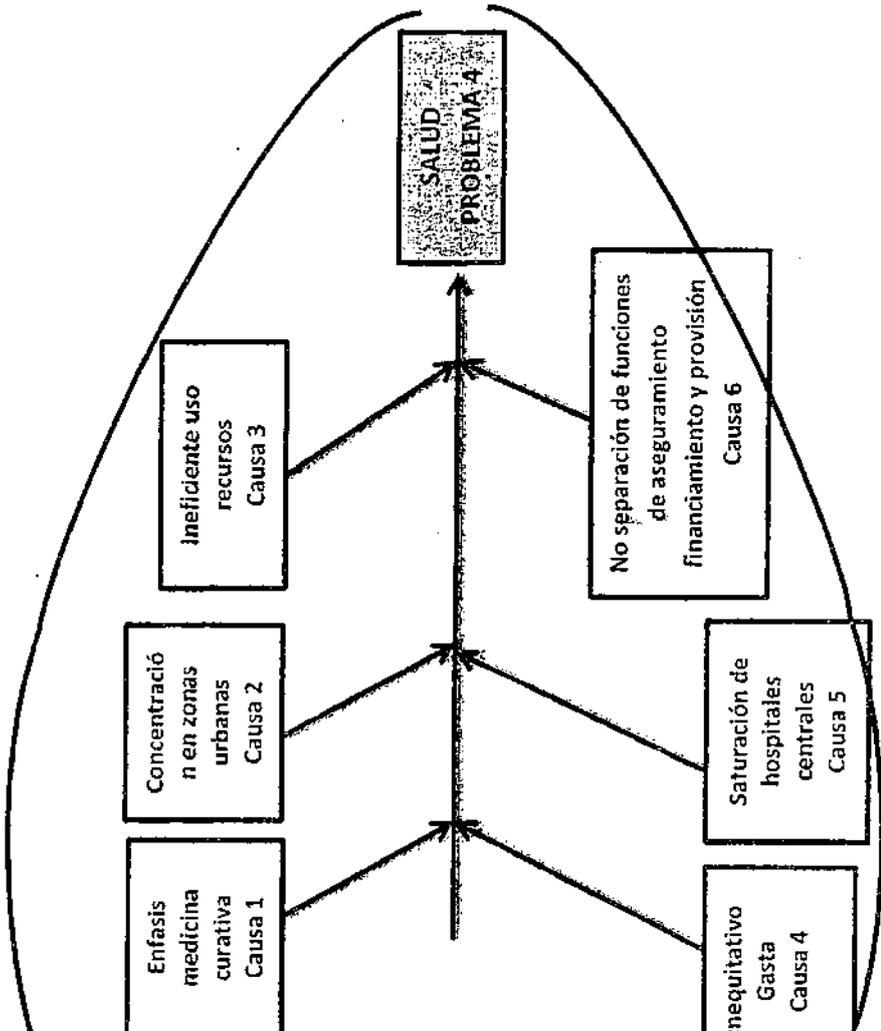
0000056

**ANTECEDENTES Y PROBLEMAS:**

Además de su baja cobertura el programa de salud se ha caracterizado por:  
 Excesivo énfasis en la medicina curativa en desmedro de la preventiva, primaria y de promoción de la salud, lo cual resulta en altos costos y no ataca los causas principales de morbilidad y mortalidad;  
 Concentración de los recursos en las principales ciudades y zonas urbanas;  
 Baja eficiencia en la utilización de los recursos (la ocupación hospitalaria promedio cayó de 85% en 1990 a 58% en 2000 y aumentó a 75% en 2003, pero era de 53-56% en dos regiones, había una razón de 2.3 médicos por una enfermera);  
 Dificultades en el acceso a los servicios ambulatorios de primer y segundo nivel; Ecuador tiene una de las proporciones más bajas en la región en aseguramiento privado, pero el gasto de bolsillo de las familias fue de 54% en 2003, el segundo más alto de LA, un indicador de alta inequidad en el financiamiento y de impacto regresivo.

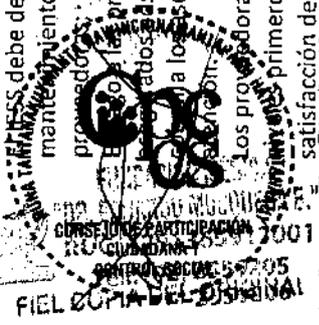
**EL PROYECTO DE LEY PROPONE:**

Enfasis en la medicina preventiva, primaria y de promoción;  
 Garantizar que el acceso a la salud se inicie obligatoriamente en el primer nivel y por referencia y contrarreferencia en los niveles segundo y tercero;  
 Garantizar que el acceso a la salud se inicie obligatoriamente en el primer nivel y por referencia y contrarreferencia en los niveles segundo y tercero;  
 Participación de proveedores privados de salud, únicamente en los niveles 1 y 2;  
 Los hospitales del IESS son los únicos que ofrecen los servicios de tercer nivel y sólo pueden contratarlos con proveedores externos en caso de saturación o falta de instalaciones;  
 El control de calidad, suficiencia y oportunidad de los servicios de los proveedoras de salud, expresión de satisfacción del afiliado;  
 Las proveedoras de primer y segundo nivel deben demostrar que poseen una infraestructura instalada, organización y desarrollo acorde a su nivel;  
 El IESS debe desarrollar un proyecto sostenido de equipamiento y mantenimiento de sus unidades que les permita competir con las otras proveedoras;  
 El IESS debe desarrollar un proyecto sostenido de equipamiento y mantenimiento de sus unidades que les permita competir con las otras proveedoras (con cargo al fondo) se hace con base al número de afiliados inscritos y al cumplimiento de indicadores de gestión, no se puede cobrar a los asegurados; y Libertad de elección se limita al primer nivel de atención;  
 Los proveedoras de salud deberán mejorar el acceso, descongestionar los servicios de primer y segundo de atención en el IESS, reducir las colas y aumentar la satisfacción de los asegurados.



0000522

— Cuantos centros de salud





F C M

FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

Ecuador y Haití las más bajas de LA, Perú tienen una edad de jubilación de 65 años, mientras que países menos desarrollados como Honduras tienen edades de 60 y 65 (mujer y hombre); Ha aumentado la esperanza de vida al tiempo de retiro y se manteniendo edades tan bajas de jubilación, el promedio de un jubilado recibiendo su pensión ha crecido para 2004 era de 27.8 años la mujer y 25.5 años el hombre, los más altos de LA (superiores a los promedios de Argentina, Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile y Uruguay que son los más desarrollados en seguridad social); El cálculo de la pensión también está entre los más generosos, pues se basa en el promedio de los 5 mejores años de salario y aplica un tasa de reemplazo de 75%; Contrastando con esa generosidad sólo el 16% de la población de 65 años y más recibía una pensión en 2004, una de las cifras más bajas LA (desde 1998 existe un bono de solidaridad pero cubre a sólo 1.7% de la población); Debido a la disminución en la cobertura el incremento del número de pensionistas, la razón trabajador activo respecto a un pensionista cayó de 7.2 en 1990 a 4.9 en 2005.

**EL PROYECTO DE LEY PROPONE:**

**UN SISTEMA SOLIDARIO CON CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL con 2 regímenes:**

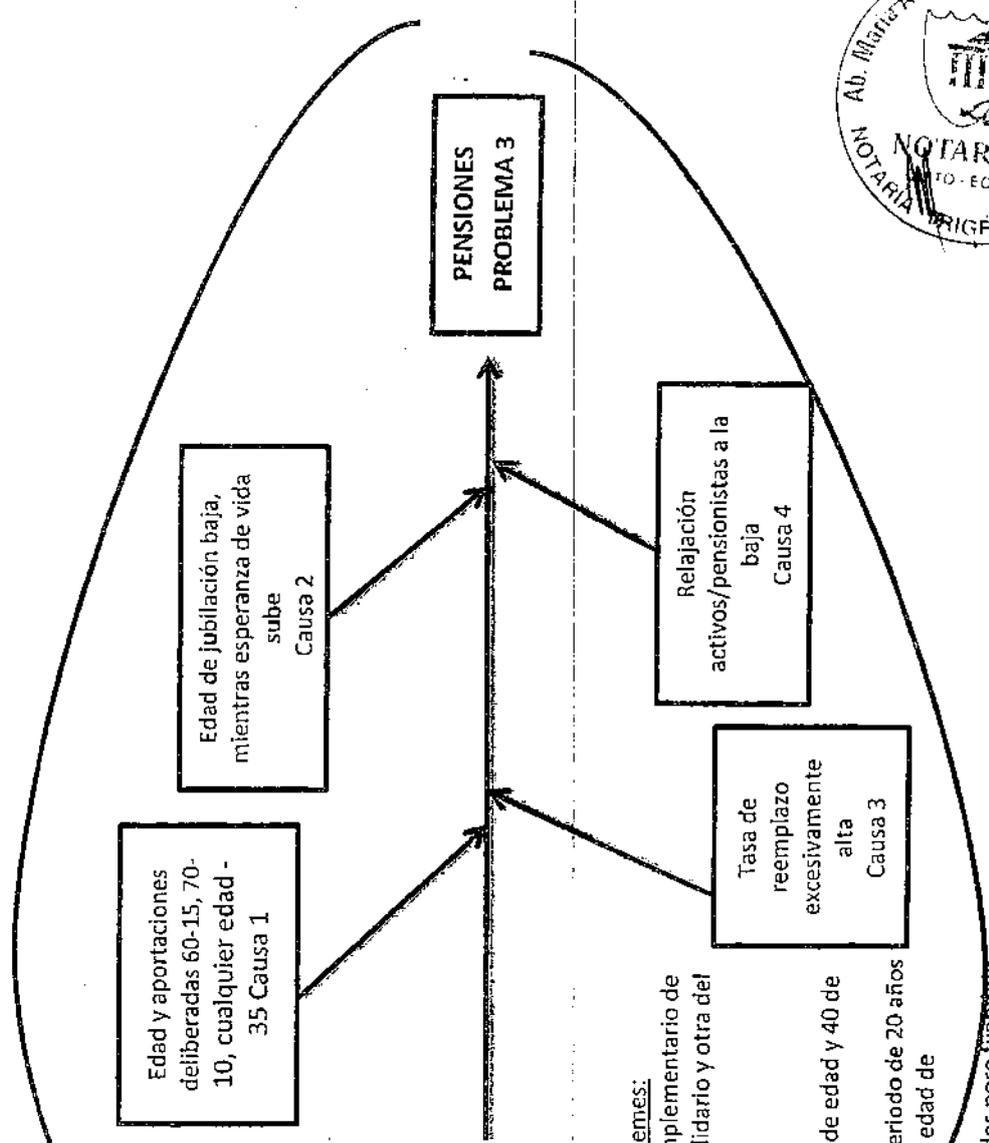
Uno solidario de "prestación definida" (mayores de 45 años) y otro complementario de ahorro individual. El afiliado recibirá dos pensiones: una del sistema solidario y otra del ahorro individual;

**Régimen Solidario:**

30 años edad con 30 de aportación, 70 de edad con de aportación y 55 de edad y 40 de aportación, no a cualquier edad.  
 Apartir de 2015 hasta 2035 se incrementa 1 año cada quinquenio (el periodo de 20 años para el incremento de la edad de 60 a 65 a partir de 2035 se ajustará la edad de jubilación con pase a estudios actuariales;  
 La pensión será el promedio de los últimos 20 años cotizados actualizados pero reajuste un tope de 2 salarios básicos mínimos unificados;  
 Se estipula una pensión asistencial por vejez e invalidez;

**Régimen de Ahorro Individual:**

Los aportes se recaudan y se depositan en cuentas de ahorro individual que gestiona el IESS. La inversión del fondo en dichas cuentas la hará la Comisión Técnica de Inversión



TEL: 04 25 97201  
 2557200  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**



**F C M**  
**FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA**

**PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**

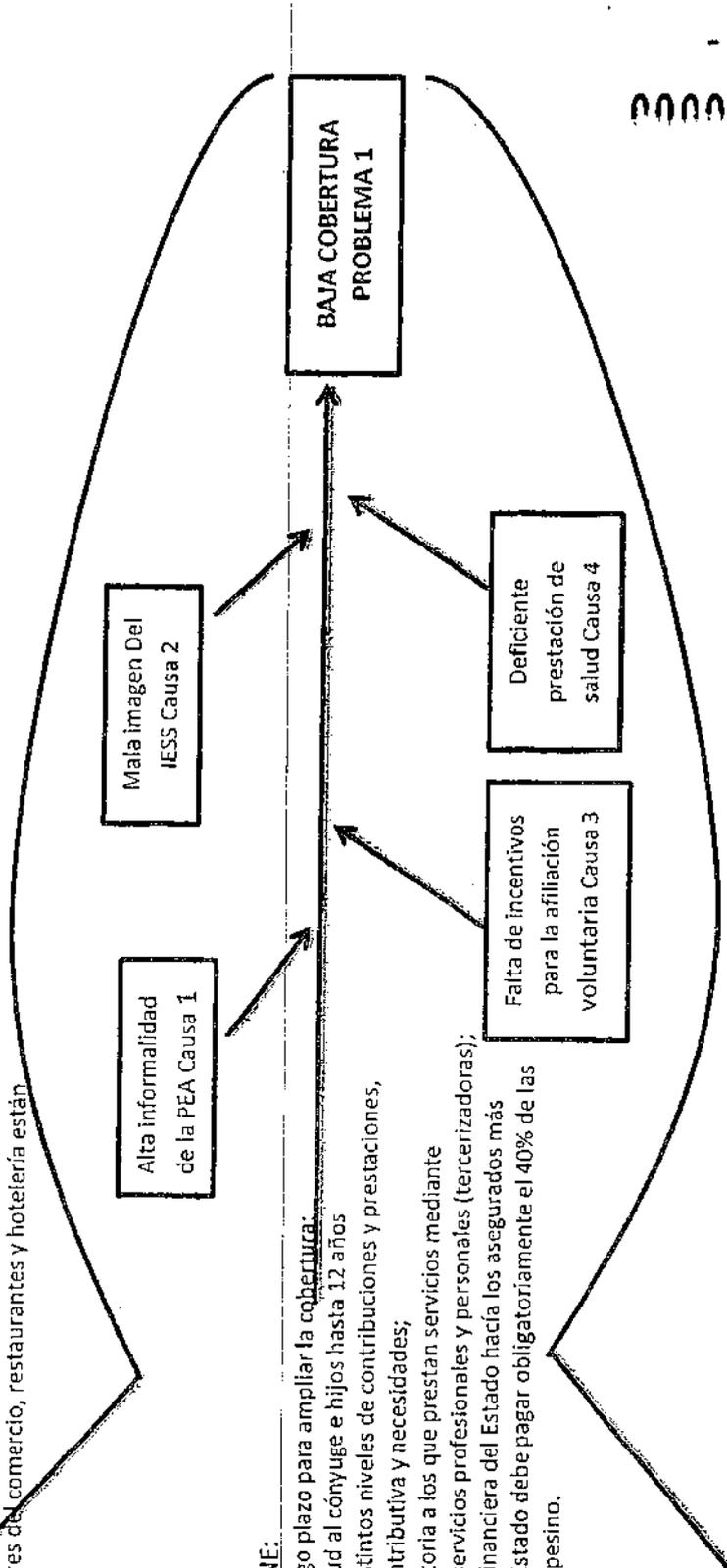
**COMISION DE GESTION PÚBLICA Y USS**

**ANTECEDENTES Y PROBLEMAS:**

El Ecuador tiene una de las coberturas más bajas de Latino América (LA):  
 Solo el 10% de los 13 millones de ecuatoriano(a)s está protegido bajo aseguramiento;  
 Solo el 20% de la PEA tiene aseguramiento en pensiones (IVM) – puesto 11° en LA;  
 Solo el 17% de del total de ecuatorianos tiene seguro de salud – puesto 10° en IA;  
 Apenas el 8% de los trabajadores de la construcción están asegurados;  
 Apenas el 15% de los trabajadores del comercio, restaurantes y hotelería están asegurados.

**EL PORYECTO DE LEY PROPONE:**

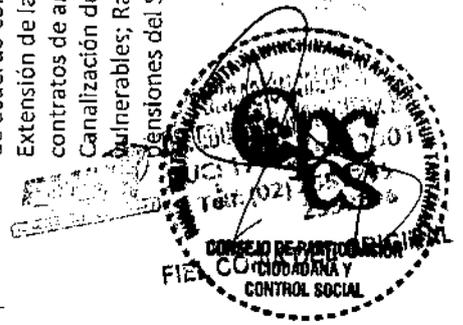
Una estrategia de mediano y largo plazo para ampliar la cobertura:  
 Extensión de la cobertura de salud al cónyuge e hijos hasta 12 años  
 Planes de aseguramiento con distintos niveles de contribuciones y prestaciones, de acuerdo con su capacidad contributiva y necesidades;  
 Extensión de la cobertura obligatoria a los que prestan servicios mediante contratos de arrendamiento de servicios profesionales y personales (tercerizadoras);  
 Canalización de la contribución financiera del Estado hacia los asegurados más vulnerables; Ratificación que el Estado debe pagar obligatoriamente el 40% de las pensiones del Seguro Social Campesino.



-- 0354  
 0000050

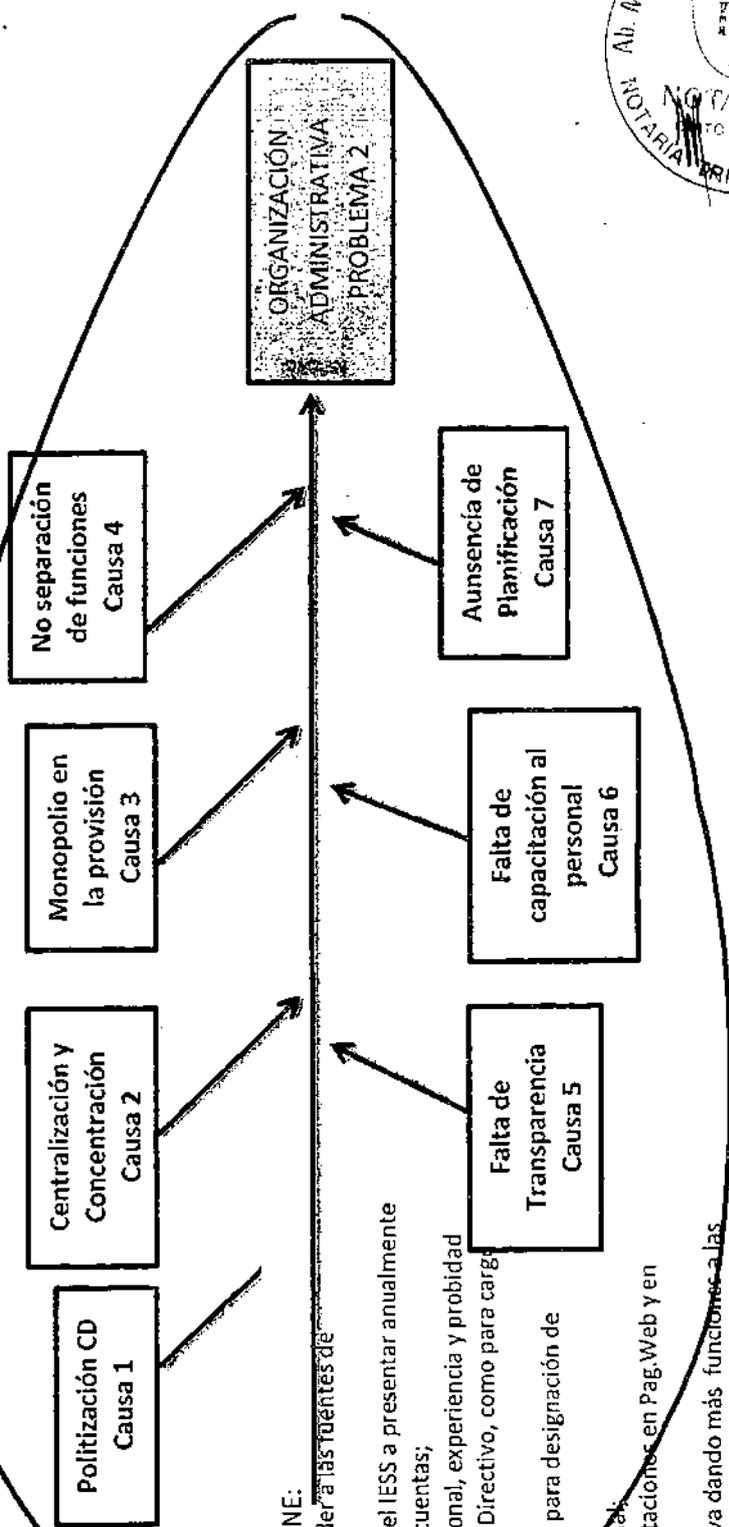
0000520

*Alfredo, vent...*





Excesiva centralización y concentración; Monopolio en la provisión;  
Falta de transparencia,  
Conflictos de interés, nepotismo, personal escogido y ascendido no con base a entrenamiento, experiencia y méritos,  
Un Consejo Directivo (CD) con frecuencia manipulado en la selección de sus miembros y sin la necesaria base profesional.



**EL PROYECTO DE LEY PROPONE:**

- Derecho de los afiliados a acceder a las fuentes de información;
- Obligación de las autoridades del IESS a presentar anualmente un informe de rendimiento de cuentas;
- Especificación del título profesional, experiencia y probidad para ser miembros del Consejo Directivo, como para cargos directivos y técnicos;
- Concurso de méritos/oposición para designación de autoridades;
- Veredictos provinciales y nacionales;
- Proceso adquisiciones y contrataciones en Pag.Web y en su página de información con el CCCC.
- Descentralización administrativa dando más funciones a las direcciones provinciales, y convirtiendo a las unidades técnicas del IESS en proveedoras autónomas administrativa y financieramente;
- Creación de la Superintendencia de la Seguridad Social y Dirección de Afiliación. Recausación v Cobertura, eliminación





F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

**JORNADAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REFORMA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL ECUATORIANA AUSPICIADA POR LA FUNDACIÓN MÉDICA ECUATORIANA MOSQUERA**

1. - Sesión de trabajo (Hotel Quito) "Desayuno"	o Fecha: 29 de Agosto del 2006
2. - Sesión de trabajo (Fundación Médica Ecuatoriana)	o Fecha: 10 septiembre del 2006
3. - Sesión de trabajo (Fundación Médica Ecuatoriana)	o Fecha: 14 octubre del 2006
4. - Sesión de trabajo (Fundación Médica Ecuatoriana)	o Fecha: 04 noviembre del 2006
5. - Sesión de trabajo (Congreso Nacional del Ecuador) preparación y logística de talleres de trabajo	o Fecha: 15 noviembre del 2006
6. - Taller de trabajo (Hotel Hilton Colón) 4 mesas de Discusión	o Fecha: 23 de noviembre 2006
7. - Sesión de trabajo (Fundación Médica Ecuatoriana)	o Fecha: 10 de diciembre del 2006
8. - Taller de Trabajo (FENOCIN) - Movimientos indígenas	o Fecha: 8 de enero del 2007
9. - Asamblea de actores del IESS - Federación Nacional de Jubilados	o Fecha: 5 de febrero del 2007
10. - Asamblea Nacional de Jubilados a realizarse en el mes de Mayo (sitio y fecha por determinar)	

FUNDACIÓN MÉDICA ECUATORIANA MOSQUERA  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 QUITO  
 2007/02/06

FIEL COPIA DEL ORIGINAL





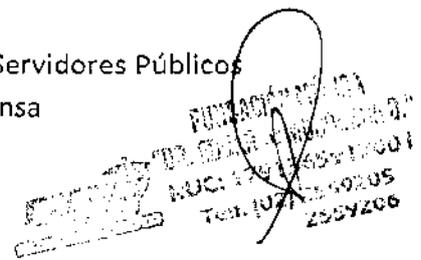
F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA



## PROYECTO DE SOCIALIZACION Y REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD (IESS)

### DIRECTIVA:

- |                                    |  |
|------------------------------------|--|
| 1. Dr. Eduardo Mosquera Benalcázar | Mentalizador del Proyecto Reforma              |
| 2. Dr. Ernesto Pazmiño             | Presidente                                     |
| 3. Eco. Estuardo Salazar           | Secretario                                     |
| 4. Lic. Juan Pablo Rodríguez       | Pro secretario                                 |
| 5. Lic. Jorge Luis Castillo        | Tesorero                                       |
| 6. Dr. Edgar Saravia               | Vicepresidente                                 |
| 7. Lic. Pedro de la Cruz           | Coordinador Movimientos Indígenas              |
| 8. Lic. Luis Maldonado Lince       | Coordinador Gobierno Nacional                  |
| 9. Sra. Elva Berruz                | Coordinadora con los Residentes en El exterior |
| 10. Dr. Vicente Toscano            | Coordinador con el Concejo Directivo Del IESS  |
| 11. Sr. César Cabrera              | Coordinador Movimientos Campesinos             |
| 12. Dr. Gabriel Riera              | Coordinador Jubilados                          |
| 13. Lic. Jaime Arciniegas          | Coordinador Trabajadores                       |
| 14. Lic. Rosa Argudo               | Coordinadora Sindicatos Nacionales IESS        |
| 15. Dr. Jorge Enríquez             | Coordinador Universidades                      |
| 16. Ing. Gustavo Cedeño            | Asesor General                                 |
| 17. Eco. Fabiola Cubi              | Asesora Financiera                             |
| 18. Dr. Carlos Sánchez             | Asesor Salud                                   |
| 19. Dr. Francisco Peña             | Asesor Legal                                   |
| 20. Dr. Diego Delgado              | Asesor Legal                                   |
| 21. Sr. Héctor Terán               | Coordinador Servidores Públicos                |
| 22. Lic. Miguel Rivadeneira        | Asesor de Prensa                               |



FIEL COPIA DEL ORIGINA



F C M

FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

- |                                |                                  |
|--------------------------------|----------------------------------|
| 63. DIP. WILMA ANDRADE         | 99. LIC. LENIN MORENO            |
| 64. ING. JORGE SANCHÉZ         | 100. SR. FAUSTO DUTAN            |
| 65. MIN. ALBERTO ACOSTA        | 101. SR. SEBASTIAN BORJA         |
| 66. CONCEJAL MARÍA JOSÉ PUNINA | 102. DRA. VIVIANA ANDRADE        |
| 67. DIP. ALFREDO SERRANO       | 103. ING. MILTON ESCALANTE       |
| 68. ECO. FERNANDO MOSQUERA     | 104. LIC. BOLIVAR LAPO           |
| 69. DR. MARCELO CRUZ           | 105. SR. CESAR CABRERA           |
| 70. DR. WELLINGTON SANDOVAL    | 106. LIC. PEDRO DE LA CRUZ       |
| 71. DIP. JOSÉ CASTILLO         | 107. LIC. JUAN PABLO RODRIGUEZ   |
| 72. ECO. ALFONSO RON           | 108. SR. PATRICIO PILLAJO        |
| 73. LIC. JAIME ARCINIEGAS      | 109. SR. EDUARDO VALDÉZ          |
| 74. SR. MESIAS TATAMUEZ        | 110. SR. GENARO RAMOS FREIRE     |
| 75. LIC. MARIO MORALES PARRA   | 111. SRA. ALICIA AGUIRRE         |
| 76. DR. CARLOS MOSQUERA B.     | 112. SR. HERNAN NARANJO          |
| 77. DR. GUSTAVO MEDINA LÓPEZ   | 113. SR. PATRICIO PROAÑO         |
| 78. DR. GALO CHIRIBOGA         | 114. SR. ALEX SUAREZ             |
| 79. DIP. EDISON CHÁVEZ         | 115. SR. EDISON LIMA             |
| 80. SR. EDUARDO DELGADO        | 116. SR. CARLOS MORETA           |
| 81. ING. DARIO ECHEVERRIA      | 117. SR. RAFAEL YACELGA          |
| 82. CRNL. VICTOR H. CHAVEZ     | 118. GALO VALENCIA               |
| 83. LIC. ROSA ARGUDO           | 119. SR. CARLOS DAZA PAREDES     |
| 84. SR. HECTOR TERAN           | 120. DR. ARTURO DUQUE G.         |
| 85. SR. EDGAR PONCE            | 121. SR. HUMBERTO VEGA A VILA    |
| 86. ING. CARLOS ROLANDO A.     | 122. SR. CARLOS EDUARDO DA VILA  |
| 87. LIC. JOSÉ OÑA              | 123. SRTA. ROSA LAPO             |
| 88. DR. LUIS LÓPEZ             | 124. SR. VICTOR H. SALAZAR       |
| 89. DR. NÉY BARRIONUEVO S.     | 125. SR. GONZALO PINTO           |
| 90. MIN. JENNY SANCHEZ         | 126. SR. MARCELINO OBACO         |
| 91. MIN. CAROLINE CHANG        | 127. SR. FRANKLIN SAAVEDRA       |
| 92. DRA. TATIANA NEIRA         | 128. SR. JAIME JARAMILLO         |
| 93. ING. XIMENA PONCE          | 129. SR. GUSTAVO CARVAJAL        |
| 94. LIC. SANDRA GARCES         | 130. DR. PABLO DA VILA JARAMILLO |
| 95. ECO. FONDER FALCONI        | 131. SRA. VIOLETA ZAMBRANO       |
| 96. LIC. ANDRES MICHELENA      | 132. SR. PABLO HERRERA           |
| 97. SRTA. SUSANA LUCERO        | 133. SR. CIRO DARIO JARAMILLO    |
| 98. LIC. VICTOR BUÑAY          | 134. SR. PATRICIO PAZMINO        |

0000059

-Cauda de la...





F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA



135. SRA. MARTHA CANCHINGRE
136. SR. JOSÉ RODRIGUEZ
137. SRA. HILDA ALARCON
138. SRA. MARIA TOAPANTA
139. ING. MAURICIO PINTO
140. SR. DIEGO PROSPERI
141. DR. FERNANDO SACOTO
142. ECON. NATALIA CELI
143. DR. JORGE ENRIQUE PAEZ
144. DR. MILTON ALTAMIRANO
145. DR. MARIA PAULA ROMO
146. DR. GUSTAVO VEGA
147. DR. JULIO CESAR TRUJILLO
148. DR. AUGUSTO TANDAZO
149. LCDO. JORGE LUIS CASTILLO
150. GNRL. FRANK VARGAS P.
151. SRA. MANUELA GALLEGOS
152. DR. DIEGO DELGADO
153. LCDO. LENIN CEVALLOS
154. SR. ELVA BERRUZ
155. DRA. SILVIA AMORES
156. LCDO. JORGE CHAVEZ
157. CRNL. LUIS BAQUERO
158. ECO. MARIA DEL CARMEN QUEVEDO
159. DR. RUBEN SILVA
160. DR. PABLO LEGUISAMO
161. DR. ALFREDO SERRANO
162. DR. FERNANDO SACOTO
163. ECO. ELSA DE MENA
164. ABG. LEON ROLDOS
165. LIC. PABLO PONCE
166. ING. JOSÉ ASTOIZA
167. DR. AUGUSTO MALDONADO
168. CPTN. HECTOR SANTACRUZ
169. SRA. AMADA CORONEL
170. SR. DIEGO DEL CASTILLO

171. AB. RODRIGO COLLAHUAZO
172. DR. CARLOS MOSQUERA BENALCAZAR
173. ABG. LUIS LEONIDAS CUTOS PÉREZ

#### MEDIOS DE COMUNICACIÓN

174. RADIODIFUSORA TARQUI
175. RADIO COLON
176. RADIO ECUASHIRYS
177. RADIO IRFEYAL
178. RADIO QUITO
179. DIARIO EL COMERCIO
180. DIARIO EL HOY
181. DIARIO LA HORA
182. DIARIO ULTIMAS NOTICIAS



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

0000060



F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

**Socialización de los proyectos de la Comisión Interinstitucional del IESS y las Jornadas de Trabajo auspiciadas por la Fundación Médica Ecuatoriana Mosquera**

**PERSONALIDADES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN; que concurrieron al análisis y luz verde de la propuesta.**

- |                                    |                                     |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. DR. CARLOS SANCHEZ              | 32. DR. POLIVIO CORDOVA             |
| 2. DR. ERNESTO PAZMIÑO             | 33. LCDA. KATHERINE GAFTER          |
| 3. DR. MARCEL MERLO JARAMILLO      | 34. DR. ALFREDO NEGRTE              |
| 4. DR. MARCO PROAÑO MAYA           | 35. DR. LUIS ELADIO PROAÑO          |
| 5. ECO. ESTUARDO SALAZAR           | 36. DR. AUGUSTO BERNAL              |
| 6. ECO. FABIÁN IZURIETA MORA BOWEN | 37. SR. CARLOS EFRAIN GUERRERO      |
| 7. ECO. FRANCISCO PEÑA             | 38. ING. LUIS CHIRIBOGA             |
| 8. ECO. GUIDO OBANDO               | 39. DR. ALVARO TRUEVA               |
| 9. CRNL. VICTOR CISNEROS           | 40. LIC. BLASCO PEÑAHERRERA         |
| 10. ECO. JOSÉ VERGARA              | 41. DR. LENIN MOSQUERA              |
| 11. ING. MARIO CALDERON            | 42. LIC. LUIS MALDONADO LINCE       |
| 12. DIP. HUGO ROMERO               | 43. ECO. EDUARDO VALENCIA           |
| 13. DIP. SHIRLEY BORJA             | 44. DR. WLADIMIR BASABE             |
| 14. CONCEJAL CARMEN DE JANON       | 45. SR. RUBÉN HERMAN                |
| 15. DIP. JORGE CEVALLOS            | 46. DR. RAÚL ZAPATER HIDALGO        |
| 16. DR. VICENTE TAIANO             | 47. DR. MANUEL VIVANCO              |
| 17. ECO. RAFAEL CORREA             | 48. SR. MARVEL HERNANDEZ            |
| 18. ABG. ALVARO NOBOA PONTON       | 49. DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCÁZAR |
| 19. CONCEJAL ALONSO MORENO         | 50. DR. VICENTE TOSCANO GALLEGOS    |
| 20. DRA. JENNY ARTEAGA             | 51. DR. GABRIEL RIERA               |
| 21. DIP. FAUSTO COBO               | 52. ING. GUSTAVO CEDEÑO PONTÓN      |
| 22. LCDO. MARCELO DOTTI            | 53. ECO. FABIOLA CUBI               |
| 23. DR. IVAN PEÑAHERRERA           | 54. LCDO. JORGE ROMÁN               |
| 24. MAYOR FIDEL ARAUJO             | 55. DIP. FEDERICO PÉREZ             |
| 25. CRNL. JAIME ALBUJA             | 56. DIP. CÉSAR CARMIGNIANI          |
| 26. ING. ALEJANDRO CEPEDA          | 57. DIP. ANNABELLA AZIN DE NOBOA    |
| 27. SRA. ELVA BERRUZ               | 58. DIP. GLORIA GALLARDO DE CARBO   |
| 28. ING. JUAN ALARCON              | 59. DIP. SANTIAGO GUARDERAS         |
| 29. CPTN. GILMAR GUTIERREZ         | 60. DIP. DOLORES PADILLA            |
| 30. DR. VICTOR HUGO OLMEDO         | 61. CONSEJERO ANTONIO BARRERA       |
| 31. DR. MARCO LARA GUZMAN          | 62. CONCEJAL PABLO ROA              |

0000526

-- Ciudadanos controladores --



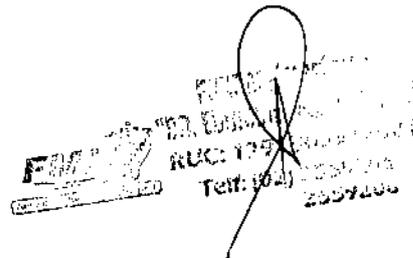


F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA



**Estudios actuariales:**

1. En lo tocante al equilibrio actuarial se ordena garantizar el equilibrio de todos los programas del IESS en base a valuaciones y recomendaciones actuariales realizadas cada tres años por la Dirección Actuarial o empresas internacionales contratadas,
2. Que incluyan proyecciones de mediano y largo plazo del Seguro General Obligatorio (SGO) y el Seguro Social Campesino (SSC), con el fin de preservar las reservas acumuladas y realizar los correctivos necesarios, dichas recomendaciones son de observancia obligatoria;
3. Además se prohíbe al Consejo Directivo aprobar la concesión de prestaciones sin financiamiento previo estudio actuarial o que generen déficit actuarial, la violación de este precepto resultará en la destitución de los miembros de dicho Consejo;
4. La referida Dirección tiene también a su cargo la preparación "periódica" de la memoria estadística.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

0000061



F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

**4. PROGRAMA DE SALUD**

**PROPUESTA:**

1. Garantiza que el acceso a la salud se inicie obligatoriamente en el primer nivel y por referencia y contra referencia en los niveles segundo y tercero;
2. La lista de prestaciones de salud es la misma (una mezcla de acciones preventivas y curativas) pero todas tienen que ser aprobadas por protocolos del IESS;
3. Las prestadoras cambian su nombre a "proveedoras de servicios de salud" (como en la Ley de 2001 pueden ser unidades autónomas del IESS- que deben transformarse en proveedoras en el plazo de 90 días, entidades públicas y privadas o profesionales de la medicina), pero dichas proveedoras sólo pueden otorgar servicios al primer y segundo nivel y no pueden negar la atención de emergencia (la multiplicidad de proveedoras debería mejorar el acceso, descongestionar los niveles primero y segundo de atención en el IESS, reducir las colas y aumentar la satisfacción de los asegurados);
4. Las proveedoras de primer y segundo nivel deben demostrar que poseen una infraestructura instalada, organización y desarrollo acorde a su nivel;
5. El IESS debe desarrollar un proyecto sostenido de equipamiento y mantenimiento de sus unidades que les permita competir con las otras proveedoras;
6. Los hospitales del IESS son los únicos que ofrecen los servicios de tercer nivel y sólo pueden contratarlos con proveedores externos en caso de saturación o falta de instalaciones;
7. El control de calidad, suficiencia y oportunidad de los servicios se refuerza con un órgano especial del IESS que recopila información periódica de las proveedoras;
8. El pago a las proveedoras (con cargo al fondo) se hace con base al número de asegurados adscritos y al cumplimiento de indicadores de gestión, al igual que en la Ley de 2001 no se puede cobrar a los asegurados; y
9. La libertad de elección se limita al primer nivel de atención.

**5. FINANCIAMIENTO**

**PROPUESTA:**

- Respecto a la deuda estatal:

La propuesta reproduce el precepto de la Ley de 2001 y añade dos puntos importantes:



0000521

*— Carlos Rodríguez —*



F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA



1. El pago de todos los dividendos debe hacerse en un plazo no mayor de 10 años, y el Estado asumirá el déficit actuarial del IESS determinado por una firma consultora actuarial internacional a pagarse en un plazo no mayor de 30 años, mediante la emisión de bonos, 90 días después de obtenido el resultado actuarial.
2. En lo referente a las contribuciones y aportes estatales, la propuesta simplifica y uniformiza la variedad de contribuciones de asegurados y empleadores en los sectores públicos y privado que había en el programa IVM en la Ley de 2001.

• **Evasión y morosidad patronal:**

En cuanto a la evasión y mora la Dirección de Afiliación, Recaudación y Cobertura debe:

1. Diseñar un plan anual de recaudación, evaluar su cumplimiento con índices de gestión y rendir cuentas al Consejo Directivo;
2. Depurar, verificar, actualizar y consolidar en una sola plataforma informática los archivos de recaudación;
3. Expedir normas para la reducción de la elusión y evasión;
4. Crear un registro de historia crediticia de los asegurados y de la mora patronal;
5. Supervisar la recuperación de obligaciones patronales y de asegurados en mora vía administrativa y la acción coactiva vía las direcciones provinciales, y sancionar a los empleadores que no faciliten la información solicitada por el IESS con multas entre una y 20 remuneraciones básicas, pudiendo dictarse otras medidas cautelares o la clausura de la actividad económica;
6. Los trabajadores que denuncien a sus empleadores por evasión o elusión tendrán estabilidad mínima de dos años en su empleo.

**En materia de inversiones:** la propuesta estipula:

1. Que los depósitos del IESS en el BC generarán rendimientos financieros para lo cual suscribirán acuerdos ajustados a varios principios entre ellos el de rentabilidad;
2. Dispone que la Comisión Técnica de Inversiones (CTI) preparará reportes mensuales sobre las inversiones y su rendimiento los cuales serán divulgados en el portal del Internet del IESS;
3. Plan de viabilización y promoción de los préstamos hipotecarios;
4. Préstamos quirografarios. Se incrementa de 10 un mínimo de 15 y un máximo de 30 salarios básicos. Se extiende a los pensionistas hasta 25 pensiones.

FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA  
DR. EDUARDO...  
RUC...  
TAMAYO...  
2010

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

**2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**PROPUESTA**

1. Introducción de la transparencia como principio de la seguridad social, garantizando a los asegurados, beneficiarios y ciudadanía el derecho a acceder a las fuentes de información;
2. Obligación del Director General de presentar anualmente un informe de rendimiento de cuentas al Consejo Directivo y de este último a los afiliados y jubilados;
3. Especificación del título profesional que deben tener los miembros del CD, y de las elecciones de los candidatos a representante de los trabajadores, patronos, ejecutivo y afiliados;
4. Establecimiento de requisitos concretos sobre nivel de títulos universitarios y años de experiencia, necesarios para cargos directivos y técnicos, así como concurso de méritos/oposición y calificación por la Superintendencia de Seguridad Social para cargos de alto nivel.
5. Prohibición expresa del nepotismo y de desempeño de otros cargos salvo la docencia universitaria;
6. Estipulación de un Reglamento Interno de Administración de Recursos Humanos que establezca los requisitos de selección, designación y ascenso del personal, detalle sus garantías y derechos así como sus obligaciones e incluya las causas de remoción y sanciones.
7. Reorganización administrativa que simplifique las dependencias del IESS y suprima cargos innecesarios garantizando las indemnizaciones legales correspondientes (el incumplimiento de este mandato en 180 días a partir de la promulgación de la ley resultará en el cese de todos los miembros del Consejo Directivo);
8. Desconcentración administrativa dando más funciones a las direcciones provinciales, y convirtiendo a las unidades médicas del IESS en proveedoras autónomas administrativa y financieramente;
9. Creación de la Superintendencia de la Seguridad Social y restricción de la jurisdicción de la Contraloría General del Estado exclusivamente a los recursos fiscales; y,
10. Nombramiento del auditor interno por el contralor general del Estado de una terna sometida por el Consejo Directivo del IESS en vez de libre y directamente por éste.

**3. PROGRAMA DE PENSIONES ( Invalidez Vejez y Muerte)**

**PROPUESTA:**

**REGIMEN SOLIDARIO CON CAPIALIZACION INDIVIDUAL con 2 regímenes:**

1. Uno solidario de "prestación definida"
2. Otro complementario de ahorro individual

0000528

- Ciudad de Mosquera -



FIEL COPIA DEL CONCORDIO Y CONTROL SOCIAL



F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA



#### Corte por edad y por Ingreso:

- Los afiliados mayores de 45 años continúan en el régimen anterior,
- Se establecen como límites dos Salarios Básicos Mínimos Unificados (SBMU).

#### Régimen Solidario:

1. Edad de jubilación – a los 60 años de edad con 30 años de aportación, pero en las otras edades alternativas se aumentan más los años de contribución como sigue: 65-25, 70-20 y 55-40 no a cualquier edad.
2. A partir de 2015 hasta 2035 1 año/quinquenio (el periodo de 20 años para el incremento de la edad de 60 a 65, a partir de 2035 se ajustará la edad de jubilación con base a estudios;
3. Cálculo de la pensión – Promedio de los últimos 20 años *cotizados* actualizados; pero, fijándole un tope de 2 SBMU que es “la base” de contribución (la extensión de los años usados en el cálculo del salario promedio, con la consiguiente actualización, resuelven el azar de la inflación y reducen la subdeclaración del salario cuando se toman sólo los últimos 5 o 1 años de salarios);
4. Tasa de reemplazo – Se calcula aplicando un coeficiente anual sobre el salario promedio que aumento con los años de contribución (este método es más adecuado e incentiva proporcionalmente un mayor número de años de contribución);
5. Se estipula una pensión asistencial – por vejez e invalidez (como en la Ley 2001).

#### Régimen de Ahorro Individual:

1. Los aportes se recaudan y se depositan en sus cuentas de ahorro individual que gestionará al IESS, sin participación alguna de administradoras privadas, el asegurado sólo puede tener una cuenta aunque desempeñe diversos empleos;
2. La inversión del fondo en dichas cuentas se puede hacer por la CTI del IESS;
3. El rendimiento de la inversión se depositarán en las cuentas individuales;
4. El fondo invertido deberá tener una rentabilidad mínima que será regulada por la Superintendencia de Seguridad Social;
5. Los instrumentos de inversión son determinados en la ley;
6. Los resultados de las inversiones y su rendimiento deben publicarse semestralmente, “sin perjuicio de la información individual que proporcionarán a cada afiliado...por intermedio del internet”; y

FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA  
"DR. EDUARDO ROSA VÁSQUEZ"  
RUC: 17906547001  
Tel: (01) 2559205  
2559206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

000063



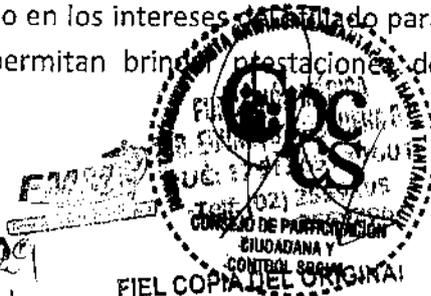
F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

6. Establecer políticas de inversión y capitalización de los fondos de pensiones para lograr un mayor rendimiento mediante inversiones de calidad, que garanticen eficiencia, seguridad confiabilidad y rentabilidad.
7. Profundizar y mejorar el seguro social campesino.
8. Publicidad de las inversiones, adquisiciones todas las acciones que realiza el IESS para conocimiento de toda la ciudadanía y que permita recuperar la confianza de la gente.
9. Permanente rendición de cuentas de los directivos y autoridades.
10. Participación de Veedurías Ciudadanas para garantizar cumplimiento de objetivos.

Coincidimos con la resolución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de que "la seguridad social es muy importante para el bienestar de los trabajadores, de sus familias y de toda la sociedad...administrada correctamente, aumenta la productividad al proporcionar asistencia médica, seguridad de ingresos y servicios sociales. En conjunción con una economía creciente y unas políticas de mercado laboral activas, es un instrumento para el Desarrollo socioeconómico sostenible".

No existe un modelo idóneo único de seguridad social. Cambia, crece y evoluciona con el tiempo. Cada sociedad, de acuerdo a sus peculiares circunstancias, debe elegir cual es la mejor forma de garantizar la seguridad de ingresos, el acceso a la asistencia médica y justas pensiones. Nosotros, en la propuesta, planteamos un sistema equitativo que combine la bondades de un régimen solidario con las virtudes de la capitalización del ahorro individual de los aportes de pensiones de los afiliados, administrado por el IESS, sin participación alguna de las administradoras privadas, conocidas como las AFPs o IARPs. Pretendemos un sistema que promueva y extienda la cobertura de la seguridad social, que permita prestaciones seguras y no discriminatorias, que sus recursos se administren de forma sana y transparente, como costos administrativos tan bajos como sea posible, y una fuerte participación de los interlocutores sociales.

La confianza pública en la seguridad social es un factor clave para su éxito. Con la propuesta pretendemos entregar a la seguridad social todos los instrumentos necesarios para que recupere la confianza perdida en la ciudadanía. Está demostrado que el IESS por sí sólo no ha podido formentar una seguridad social adecuada y sostenible, es necesario incorporar instituciones privadas o creadas por el propio IESS para que, en sana competencia, administren e inviertan adecuadamente los recursos para pensiones de los afiliados, para lo cual es indispensable establecer regulaciones claras que establezcan su funcionamiento y beneficios, siempre pensado en los intereses del afiliado para generar inversiones adecuadas con altos rendimientos que permitan brindar prestaciones de calidad y garantizar mejores pensiones.



0000529

*García...*



F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA



## JUSTIFICACION METODOLOGICA DE LA PROPUESTA.

El análisis de la problemática del IESS, antes mencionado, permitió el establecimiento de causa-efecto expresado gráficamente en cinco problemas:

1. Cobertura,
2. Organización,
3. Programa de Pensiones,
4. Programa de Salud; y,
5. Financiamiento.

## RESUMEN DE LA PROPUESTA

### 1. COBERTURA DE LA POBLACIÓN Y RIESGOS

#### PROPUESTA:

1. Extensión de la cobertura de salud al cónyuge/conviviente e hijos hasta su mayoría de edad "de acuerdo con la disponibilidad financiero actuarial del seguro de salud";
2. Encargo al IESS de una estrategia de mediano y largo plazo para ampliar la cobertura, así como concesión de incentivos para estimular la incorporación de los no asalariados;
3. Introducción de conceptos de afiliación voluntaria y obligatoria para autónomos, dueños de empresa unipersonal, menores independientes, etc.;
4. Creación de diversos planes de aseguramiento con distintos niveles de contribuciones y prestaciones y de acuerdo con su capacidad contributiva y necesidades;
5. Extensión de la cobertura obligatoria a los que prestan servicios mediante contratos de arrendamiento de servicios profesionales y personales, cerrando así una de las vías de evasión;
6. Canalización de la contribución financiera del Estado hacia los asegurados más vulnerables;
7. Ratificación que el Estado debe pagar obligatoriamente el 40% de las pensiones del SSC y aumento de la contribución de los jefes de familia de acuerdo con el número de miembros con una base más realista que resultará en un aumento pero aun así muy modesto; y,
8. Creación de la Dirección de Afiliación, Recaudación y Cobertura dotándola de funciones importantes, y encargo a la Dirección Actuarial de elaboración de estadísticas para la evaluación de la cobertura.

FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA  
"DR. CLAUDIO MOSQUERA R."  
RUC: 272365977501  
Tel: 021 2550905  
2554206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

0000064



F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

acudir al IESS que a la banca privada, muchos afiliados, por carecer de cuenta corriente o libreta de ahorros no podrían ser calificados como sujetos de crédito; en tanto que, en el IESS sus aportes constituyen garantía suficiente. Hace un tiempo atrás, muchos afiliados obtuvieron su vivienda gracias al préstamo hipotecario del IESS, prestación que en esta reforma creó los mecanismos para rescatarla. Más del 90% de los pensionistas en curso de pago reciben pensiones subsidiadas, por haberse agotado las reservas de sus aportes.

**DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 2001-55-** Otro problema desde luego fuera del control del IESS, ha sido la declaratoria de inconstitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional, de varios artículos de la Ley de Seguridad Social, No. 2001-55, lo que ocasionó la inaplicabilidad de los sistemas previstos en la misma, a lo que se sumó la falta de la expedición del respectivo reglamento a la ley, lo cual no permitió avanzar en la reforma de la seguridad social que requiere el país, impidiendo una consistente y responsable administración al servicio de los miles de afiliados al IESS, provocando serias incongruencias, vacíos y desfases que han colocado al IESS en una gravísima situación de inestabilidad. Vivimos un sistema híbrido ya que no sabemos si tenemos un régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional o de reparto, o un régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio, o una combinación de éstos.

Finalmente, déjeme decir, que el intento de mejorar la seguridad social ecuatoriana, es un reto histórico lleno de optimismo, que será perfectible en la medida de que los interlocutores involucrados en el sistema de aseguramiento participen en el debate de esta propuesta de Reforma, no solamente como parte del problema sino como parte de su solución. Es verdad, dadas las complejidades técnicas y políticas que acompañan el diseño de una reforma de la seguridad social como la que proponemos, demandará del concurso de una importante dosis de diálogo social, con todos los involucrados: trabajadores, jubilados, empleadores, Estado, con el fin de lograr los consensos que la modernización del sistema de seguridad social del Ecuador, tanto necesita.

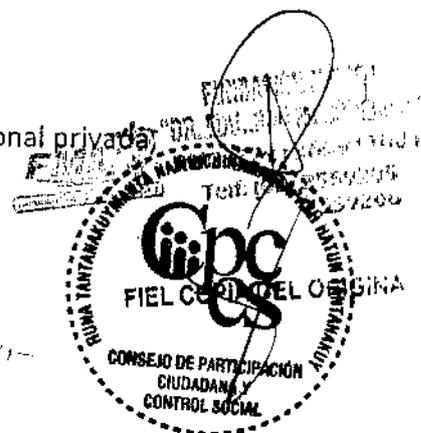
**RAZON DE LA REFORMA**

La crisis arriba mencionada es la secuela de una serie de problemas, entre ellos de carácter legal; de ahí que, fue necesario construir un árbol de problemas, para luego, bajo la metodología de Kaplan y Norton establecer la causa-efecto de los principales problemas. Nuestro análisis reconoció los siguientes problemas en el IESS:

1. Deterioro económico y financiero,
2. Déficit del fondo de pensiones en curso de pago,
3. Persistencia e incremento de la deuda estatal y la mora patronal privada,
4. Incentivos para una alta evasión y elusión,

0000530

*Carde. S. J. J. J.*





F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA



5. Baja cobertura y decrecimiento de la relación afiliados activos vs. Pensionistas,
6. Alta insatisfacción de la prestación de salud,
7. Deficiente gestión administrativa del IESS,
8. Inaplicabilidad de la Ley,
9. Deficiente capacitación del talento humano,
10. Ausencia de una política de comunicación social.

### OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

**Objetivo General:** Garantizar la afiliado la entrega de prestaciones de calidad y sostenidas en el tiempo.

#### Objetivos específicos:

1. Asegurar un manejo eminentemente técnico y transparente del IESS.
2. Viabilizar una nueva estructura institucional.
3. Propiciar una conducta de rendición de cuentas.
4. Asegurar al derecho habiente una pensión de jubilación digna.
5. Garantizar una prestación de salud de calidad, eficiente y oportuna.

#### VISIÓN DE LA PROPUESTA:

La normativa es una parte de la solución de los problemas del IESS, dependerá en gran medida de la voluntad política para su aprobación e implementación y especialmente de la dotación de instrumentos informáticos; sin embargo se aspira que este anteproyecto reformativo de la Ley de Seguridad Social, garantice en el mediano y largo plazo, lo siguiente:

1. Transformar al IESS en una entidad técnica, autónoma, despolitizada, eficiente y descentralizada.
2. Incorporar a los seguros públicos y privados, respetando sus especificidades propias, como parte del sistema nacional de seguridad social.
3. Garantizar a los jubilados una pensión básica dentro del régimen de jubilación por solidaridad obligatoria y, adicionalmente, una renta vitalicia por el ahorro individual capitalizado del afiliado en su vida laboral.
4. Garantizar que el IESS cumpla adecuadamente con las respectivas prestaciones para asegurar el bienestar de los afiliados.
5. Ampliar la cobertura de salud al cónyuge e hijos menores de 6 años del afiliado.

FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA  
"DR. EDUARDO GUERRA ROSAS"  
RUC: 17436091001  
Tel: (02) 559205  
559206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

0000065



F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

540 millones; en tanto que el IESS calcula sobre los US 2.500. El Presidente de la Comisión de Gestión Pública del anterior Congreso Nacional ha impulsado un acuerdo mediante un proceso de MEDIACION que avanza con la intervención de la Procuraduría General del Estado.

3.2 MORA PATRONAL – El débil control y blandas sanciones al incumplimiento del pago de aportaciones ha dado origen a que para algunos patronos sea más rentable no pagar sus obligación se citan ejemplos como (\*7/):

- A enero de 2005 existen 23.527 glosas pendientes de pago por USD 35 millones.
- 7.967 Glosas por Fondos de Reserva, por US 14,7 millones.
- 15.560 Glosas por aportes no pagados por US 20,4, por millones de dólares.

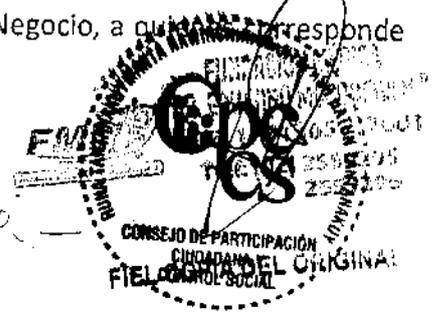
3.3 ALTA ELUSION- Las aportaciones al IESS han sido por debajo de los ingresos percibidos por los afiliados. En algún momento, el 55% de los afiliados pagaban aportes sobre el salario mínimo vital, que representaba apenas el 10.5% de su remuneración total, y solamente el 28 % de las pensiones estaba financiada con los ingresos por aportes, pues la pensión total promedia ya superaba en 4.5 veces el salario mínimo vital. En 1995 el 78% de los ingresos de los afiliados escapaban de la contribución al IESS. En enero de 2000 solo el 10% de los ingresos de los afiliados aportaban al IESS (\*8/).

3.4 BAJO RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES:

- **INVERSIONES PRIVATIVAS** – a Abril de 2006 – existen 1.279 propiedades del IESS por un valor de US 477 millones, de las cuales, 505 no tienen escritura y 777 no tienen registro de propiedad (\*9/). Por algunas de estas propiedades se pagan arriendos irrisorios, otros no pagan, 200 de ellas no tiene uso alguno.
- **INVERSIONES NO PRIVATIVAS** – El total de la cartera de inversiones a diciembre de 2005, a valor de mercado, fue de USDDD 2,797 millones (\*10/), cifra que demuestra la importancia de su manejo; sin embargo, La Comisión Técnica de Inversiones choca con barreras legales para realizar las mejores inversiones. La exigencia de invertir el 50% en la banca de la sierra y 50% en la banca de la costa, obliga a invertir con rendimientos de hasta el 1,5%, y generar excedentes de inversión que deben depositarse en el Banco Central con rendimiento negativo tampoco tiene libertad para invertir en el exterior. Las Unidades Básicas de Negocio, a quienes corresponde

000053

*Características de...*





F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA



los recursos no tienen información sobre las inversiones ni rendimientos de sus recursos, se limita al envío de boletines para su contabilización.

**3.5 INCREMENTO DE LA ESPERANZA DE VIDA** – La esperanza de vida al nacer se elevó de 50 años en 1942 a 68 años para hombres y 72 años para mujeres en el 2000; sin embargo se concedían jubilaciones a los 45 años de edad (\*11/).

**3.6 DISMINUCION DE LA RELACION AFILIADOS / PENSIONISTAS** – Técnicamente se considera que por cada pensionista deben haber 9 cotizantes, hoy en nuestro caso tenemos 4,7 cotizantes por pensionista, tendencia que de continuar a la baja como se demuestra en el cuadro siguiente, podría complicar seriamente.

años	Afiliados	Pensionistas	Afiliados/Pensionistas
1997	1.067.038	193.100	5,5
1998	1.097.716	204.187	5,4
1999	1.092.997	210.652	4,2
2000	1.054.483	220.785	4,8
2001	1.127.394	231.802	4,9
2002	1.157.165	240.992	4,8
2003	1.184.485	244.018	4,9
2004	1.200.238	242.422	5,0
2005	1.215.991	248.744	4,9

4. **INJERENCIA POLITICA** – La designación de los miembros del Consejo Directivo, la Dirección General del IESS, los miembros de la Comisión Técnica de Inversiones y las direcciones nacionales de algunos de los seguros obedecen a una cuota política y no son el producto de una designación en base a su conocimiento sobre la temática de la seguridad social, situación que no siempre es la garantía de un manejo técnico de una institución que anualmente recauda alrededor de USD 800 millones de dólares y maneja al momento inversiones cercanas a los USD 3.000 millones y de cuyo éxito depende la suerte de 1.271.151 afiliados.

5. **COMUNICACIONAL** – No todo es malo. Hay cosas en extremo positivas, lo que pasa es que no se informa debidamente a la ciudadanía. Existen muchos afiliados que reciben tratamientos altamente costosos como de diálisis, de SIDA, de operaciones de corazón, de cerebro, que con un bajo aporte como el caso de cotizantes sobre una remuneración básica, jamás podría recibir una prestación parecida en un seguro privado. Para acceder a un préstamo quirografario es más fácil

FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA  
"DR. ESTEBAN MOYEROS"  
RUC: 179365917001  
TEL: (02) 25591705  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

0000066

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

CRISIS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

El seguro social en Ecuador tiene una cobertura baja entre los 20 países de América Latina debido a dos causas principales: un sector informal igual a la mitad de la PEA urbana, con una proporción muy alta de trabajadores autónomos o independientes no asalariados. Un elemento positivo es el Seguro Social Campesino (SSC), que sólo existe en otros dos países, (Brasil y México). Un vacío importante ha sido la publicación de una serie estadística consistente, sobre cobertura en ambos programas, que permita trazar su evolución y determinar quiénes son los incluidos y dar pautas sobre cuáles son los excluidos de cobertura.

ESTA CRISIS SE EXPRESA EN 5 DIMENSIONES:

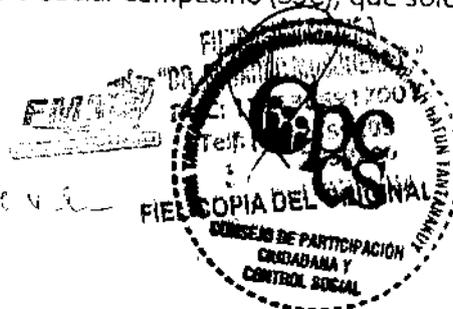
1. CRISIS DE CONFIANZA
2. DESORDEN ADMINISTRATIVO
3. CRISIS FINANCIERO ACTUARIAL
4. CRISIS PROVOCADA POR LA INJERENCIA POLITICA
5. DESORDEN EN LA COMUNICACION

1. CRISIS DE CONFIANZA:

**BAJO NIVEL DE COBERTURA (2009)** – El sistema es poco atractivo para la población, especialmente para los jóvenes que se incorporan al mercado laboral. Apenas 1.270.151 (\*1) ecuatorianos están afiliados al IESS, cifra que comparada con el total de la población económicamente activa 5,4 millones (\*2) tenemos la escasa cobertura del 20 % en pensiones, una de las coberturas más bajas entre los países latinoamericanos (puesto 11). A manera de ejemplo extraemos el dato de que en el sector de la construcción apenas el 8% está asegurado, en el sector del comercio, restaurantes y hotelería apenas el 15% está asegurado. Las cifras anotadas evidencian un alto grado de evasión y un bajo nivel de cobertura debido a dos causas principales: un sector informal igual a la mitad de la PEA urbana, con una proporción muy alta de trabajadores autónomos o independientes no asalariados (entre las ocho mayores de la región) y una cobertura de salud en el IESS-SSO que excluye a la cónyuge de parte de las prestaciones y a los hijos mayores de un año (esta última es la más reducida en la región). Un elemento muy positivo es el Seguro Social Campesino (SSC), que sólo

0000532

- Cambes tenista v.a.





F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA



existe en otros dos países (Brasil y México) pero cuya cobertura ha declinado de 21% a 18 % en años recientes en parte debido a su bajo financiamiento e incumplimientos del aporte estatal.

**1.2 PRESTACIONES DE MALA CALIDAD** – La percepción generalizada de los afiliados se resume en una alta insatisfacción de la prestación de salud y un verdadero vía crucis en los trámites para acceder a la calificación de sus derechos como: jubilación, préstamos quirografarios e hipotecarios y otros.

## 2. DESORDEN ADMINISTRATIVO

**2.1 DEFECTUOSA ESTRUCTURA ORGANICA** - Una de la auditorias de la Contraloría General del Estado habla de 476 unidades administrativas en 15 niveles de mando (\*4/), desarticulados entre si. El gasto administrativo desborda los límites aumentado direcciones, departamentos, secciones y subsecciones. A enero de 2006 existen 10.071 empleados con un gasto de US 8,5 millones mensuales (\*5/).

**2.2 INFORMACION POCO CONFIABLE** - Los datos estadísticos reportados por la Dirección de Desarrollo Instituciones, la Dirección Financiera e Historia Laboral difieren entre si, discordancia de datos que causa inconvenientes a los afiliados, tanto para la consignación de sus aportes como para las solicitudes de beneficios, incluso ocasionando dificultades en los cálculos actuariales. Algunos de los testimonios presentados en una auditoria demuestran el poco grado de confiabilidad de la información (\*6/):

- Existen registros de afiliados activos sin fecha de salida, cuyas edades superan los 100 años.
- Existen afiliados con aportaciones con 60 y 256 imposiciones por año.
- Existen afiliados que trabajan hasta en 21 empresas a nivel nacional.
- Hallazgo de 901 fallecidos a los que se sigue emitiendo pensiones.

3. **CRISIS FINANCIERO ACTUARIAL** – Los informes actuariales realizados al IESS por instituciones independientes, demuestran el elevado déficit actuarial, situación que de persistir provocaría el colapso del instituto en el corto plazo.

**3.1 DEUDA DEL ESTADO** – La deuda del Estado al IESS por concepto entre otros del aporte del 40 % del financiamiento de las pensiones aun se encuentra impaga, hasta el momento no se ha llegado a un acuerdo sobre el monto de la deuda, el gobierno afirma deber al IESS US

DR. EDUARDO MOSQUERA  
RUC: 1791365917001  
Tel: 02 2559205  
2559206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

0000067

En el seguro campesino. Allí no se afilia a las personas sino a las organizaciones, pero se protege a la familia. En la informalidad también están organizados y de esa manera se pueden ampliar los aportes.

En el plan de seguro a largo plazo pesan otros factores como el demográfico o el crecimiento de las expectativas de vida de la gente.

De hecho la demografía afecta, eso es indudable. Pero este es un problema de números. En el seguro de salud, mientras más población asegurada haya, se entiende que se reducen los riesgos en términos de enfermedades. Lo mismo pasa en pensiones. Y si la población envejece, el número de aportes afectará al seguro de salud. Pero si tenemos que el país está en una transición demográfica, todavía hay unos años que si se logra recuperar- ampliando la población afiliada-, de hecho hay la posibilidad de que se pueda manejar esa situación

Eso es algo importante y nos debe preocupar a todos. Por eso, la invitación es que trabajadores, empresarios, acuerden un manejo distinto del seguro social, pensando en mejorar la economía, el empleo, ampliar la población afiliada y eso permite sortear mejor el problema demográfico, también va a mejorar la seguridad social. Los reclamos que ha habido sobre el seguro social se han orientado a que el Gobierno saque sus manos y pague la deuda, que deje de ser la caja chica, pero no se está pensando como país, como afiliados.

Además en el momento actual (2017) la notificación de la Contraloría sobre la remoción del Presidente del Consejo Directivo del IESS, relacionada con el manejo financiero de la entidad, es una muestra de que el tratamiento de la seguridad social aún tiene una visión de corto plazo en el Ecuador. ¿Es posible definir una gestión de largo plazo?

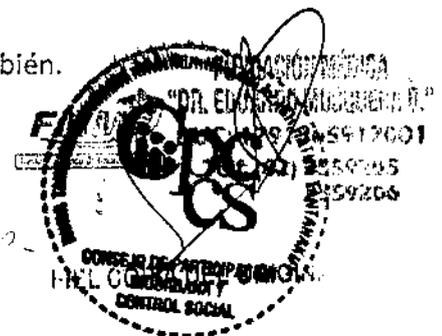
El seguro social está destinado fundamentalmente a proteger a la población que trabaja, a la que tiene empleo. La seguridad social suma todo eso, pero también incluye una mayor protección a la sociedad.

Este modelo de seguro social tiene como condición el empleo por los aportes: mientras más trabajadores en relación de dependencia haya, va a ser mucho mejor siempre, el IESS presenta el mayor ahorro interno del país y por eso también debería dirigir más sus créditos hacia el sector productivo, bajo las condiciones de que se creen empleos. Todo eso genera más aportes y más reservas en beneficio de los afiliados y del seguro social.

Si la economía del país mejora, la seguridad social también.

0000530

*Guillermo Rosero*





F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA



Señor

Presente.

De mi consideración:

La Fundación Médica Ecuatoriana Mosquera ha decidido, desde hace 10 años, no ser la convidada de piedra en el país y por eso ha gravitado con sus Instituciones Médicos-Sociales, convirtiéndose en un referente de atención popular, marcando e incluso obligando a otras entidades a acomodarse en los costos por esta Fundación establecidos.

Hoy, con el antecedente de que su director y mentalizador Dr. Eduardo Mosquera Benalcázar fue distinguido por el Ex Presidente de la República, Abg. Jaime Roldós Aguilera, en años pasados, como Director Administrativo y Director Nacional del Seguro Social Campesino del IESS, y cuya experiencia le permitió percatarse de la situación del Instituto, y considerando que la seguridad social es un derecho humano fundamental y un instrumento esencial para crear cohesión social y además a fomentar y garantizar la paz social y la integración; y que ésta, forma parte prioritaria de las políticas de Gobierno actual por ser una herramienta fundamental para evitar y aliviar la pobreza; en calidad de Organización No Gubernamental: Además por haber sido la Fundación Mosquera prestataria de salud por 7 años ha decidido ingresar frontalmente en este tópico de lucha social, con el planteamiento de una propuesta para mejorar en calidad y oportunidad las prestaciones de la Seguridad Social.

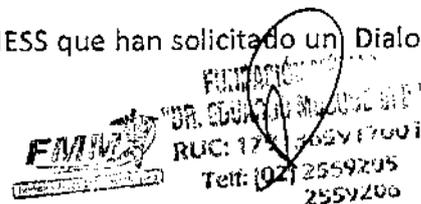
La propuesta 2008, es el resultado de un proceso de socialización del proyecto, presentado por el Ex Presidente de la Comisión de Gestión Pública y Universalización de la Seguridad Social, Dr. Ernesto Pazmiño Granizo actual "defensor público" y del trabajo de la Comisión Interinstitucional IESS-PNUD-Congreso Nacional, el mismo que ha sido modificado, enriquecido y consensuado en diferentes sectores, eventos organizados y auspiciados por la Fundación Médica Mosquera, con el apoyo técnico de varios profesionales.

Antes de concretar los términos de esta propuesta, se considera pertinente presentar un breve análisis de la situación actual del IESS 2009 y que es prácticamente en el fondo es la misma (2017)

Esta propuesta fue presentada para el análisis de la Asamblea constituyente de Montecristi el 10 de enero de 2008 (Alberto Acosta-Presidente)

Hoy agosto -2017 actualizamos el pedido de las autoridades del IESS que han solicitado un Dialogo Nacional acatando nuestras propias conclusiones.

La comisión.



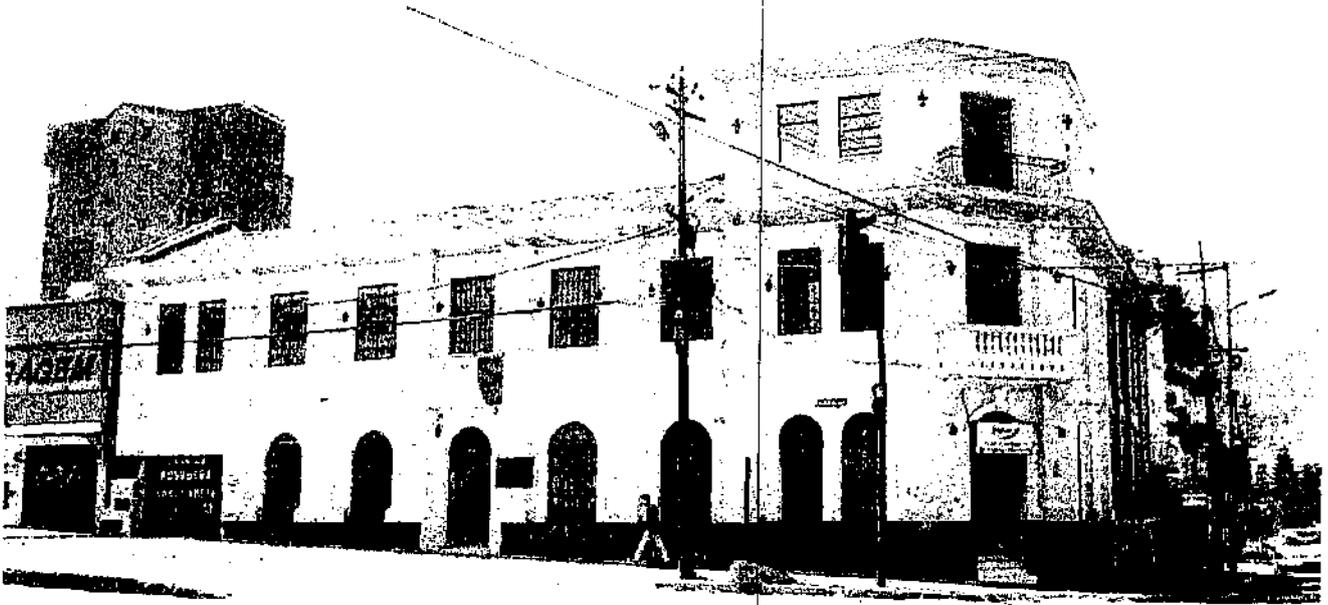
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

0000068



F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

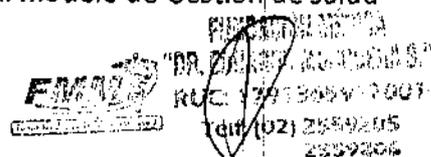
**PROPUESTA DE REFORMAS A LA SEGURIDAD SOCIAL  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE MONTECRISTI (2008)  
ENRIQUECIDA CON DOCUMENTOS OIT Y DEL DR. MARCO PROAÑO MAYA (2017)**



Fundación Dr. Eduardo Mosquera Benalcázar,  
12 de Octubre y Torquí esquina (frente al Parque "El Arbolito")  
2559205/206

**INDICE**

1. Preliminares
2. Propuesta
3. Socialización
4. Directiva
5. PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL: PNUD, IESS, CONGRESO NACIONAL Y FUNDACIÓN MÉDICA
6. - ANEXOS:
  - 1.- Proyecto de ley reformativo de la seguridad social del académico Dr. Marco Proaño Maya
  - 2.- Modelo Propuesto de Reforma al modelo de Gestión de salud
- 7.- 30 AÑOS DE ACTIVIDADES

  
 FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA  
 "DR. EDUARDO MOSQUERA BENALCÁZAR"  
 RUC: 17130597007  
 Telf: (02) 2559205  
 2559206



000053/

- Eduardo Benalcázar

EL COPIA DEL ORIGINAL

El proyecto se encuentra en estudio.



F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA



## Preliminares

Las leyes de la Seguridad Social datan desde 1928 durante el Gobierno del doctor Isidro Ayora, pero la vigente está inscrita en el Registro Oficial 587 del 11 de mayo de 2009. Todas se basan en la solidaridad, obligatoriedad y universalidad. Múltiples cambios se han ejecutado en la ley de seguridad social, pero hay uno que persiste y es su naturaleza jurídica que habla que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS es una entidad pública descentralizada creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria con personería jurídica y patrimonio propio.

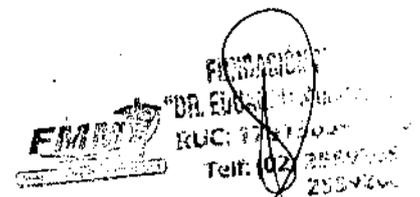
Sus fondos y reservas técnicas son distintos de los del fisco y su patrimonio es separado del patrimonio de cada uno de los seguros comprendidos en el Seguro General Obligatorio; sus ingresos y aportaciones personales y patronales, fondos de reserva, descuentos, multas, intereses, utilidades de inversiones, contribución financiera del Estado y los demás señalados en esta ley, no podrán gravarse bajo ningún concepto ni destinarse a otros fines que a los de su creación y funciones. Sus prestaciones en dinero no serán susceptibles de cesión, embargo o retención y estarán exentas de impuestos.

La ley del IESS manejada con fines políticos, ha sido violada repetidamente en distintas medidas y en todos los gobiernos. El gobierno pasado de la Revolución Ciudadana es considerado como el más nefasto, que con el correr del tiempo y sin las observaciones obligatorias, determinaran su desaparición.

Este proyecto que envía la Fundación Mosquera es un aporte como muchos otros, que trata de relieves el interés ciudadano en las prestaciones eficientes del IESS que buscan la supervivencia de sus afiliados.

Somos conscientes de que para el buen funcionamiento del IESS no hacen falta más leyes, sino que las mismas se cumplan como ordena la Constitución de la República. Su inobservancia acarreará su desaparición.

A mediados de los noventa se creó una comisión interdisciplinaria y allí se propuso un sistema que tenga la mayor posibilidad de cobertura. Se lo llamó seguro marginal para aprovechar una de las características de los ecuatorianos que se encuentra en el sector informal. Si de cada 10 están en la informalidad, pero están organizadas.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

# Proaño Maya & Asociados

## ESTUDIO JURIDICO QUITO - ECUADOR

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Código Orgánico Monetario y Financiero, expedido por la Asamblea Nacional el 2 de septiembre de 2014, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2012, introdujo dos reformas a la Ley del Banco del IESS-BIESS, respecto a la integración del Directorio y el nombramiento del Gerente General, por medio de las cuales el BIESS ha pasado a ser controlado por la función ejecutiva.

Efectivamente, se sustituyó el artículo 8 de la Ley del Banco del IESS, cambiando la integración del Directorio, que antes era de tres miembros: el Presidente del Consejo Directivo del IESS, un representante de los afiliados activos y un representante de los jubilados, para pasar a cuatro miembros, añadiendo a los tres indicados, al titular de la secretaría de Estado a cargo de la política económica.

En lo que tiene que ver con el nombramiento del Gerente General del BIESS, el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS ordenaba la realización de un concurso público de méritos y oposición para la designación de dicho funcionario. Con la reforma introducida por el Código Orgánico Monetario y Financiero, se eliminó el requisito del concurso público de méritos y oposición, dejando la designación del Gerente General del BIESS como facultad del Directorio, que como se indicó está controlado por los representantes de la función ejecutiva.

Con estas consideraciones es importante dejar sin efecto las reformas efectuadas a la Ley del Banco del IESS, para garantizar la independencia del Directorio del Banco del IESS, precautelando que las inversiones de los recursos previsionales se realicen en las mejores condiciones de seguridad, solvencia, eficiencia y rentabilidad, conforme lo establece el artículo 372 de la Constitución de la República.

2018-17-01-30-CO 6079  
NOTARIA PABLO OPADE  
Conforme al Art. 18 inciso 3 de la Ley Orgánica que regula el  
funcionamiento de la Notaría Pública, se declara que el presente  
es un documento que cumple con los requisitos legales que exige la  
Ley Orgánica que regula el funcionamiento de la Notaría Pública.

Quito, D.F. 28 AGO. 2018 / 96234



Ab. María Eugenia Vázquez, Msc.  
NOTARIA PUBLICA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

27 AGO 2018

0026927  
0026927  
0026927  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Av. Amazonas 4080 y UNP - Edif. "Puerta del Sol" Torre Este - primer piso - Of. 101  
Teléfonos: (593-2) 2261-314 / 2261-320 / 2261-321 E-mail: pabloopa@hotmail.com  
Apartado Postal: 17-17-1267



0000535

- Carlos J. Torres y Cia -

CONFIDENTIAL

# Proano Maya & Asociados

## ESTUDIO JURIDICO QUITO - ECUADOR

Los miembros principales, delegados y suplentes serán calificados en forma previa a su posesión por la Superintendencia de Bancos."

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los actuales delegados de los afiliados activos y de los jubilados continuarán en funciones, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social proceda a la nominación de sus reemplazantes.

### DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado.....

FUNDACIÓN MÉDICA  
 "DR. EDUARDO ROSQUENA S."  
 RUC: 071505917001  
 Tel: (02) 2559205  
 2559206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

2018-17-01-30-CO 6079

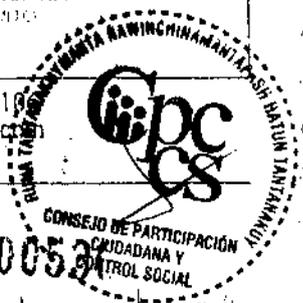
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.-  
conformidad a Art. 13 literal b de la Ley Orgánica del Poder Judicial  
fotocopia que se entregó a la parte interesada al que se le otorga la fe pública en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

QUITO, ECUADOR, 28 AGO. 2018  
 96234  

 Abg. Maria Augusta Pena Virsquez, Nica  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO



Av. Amazonas 4080 y LNP - Edif. "Puerta del Sol" Torre Este - primer piso - Of: 10  
 Teléfonos: (593-2) 2261-314 / 2261-320 / 2261-321 E-mail: pabloapd@hotmail.com  
 Apartado Postal: 17-17-1267



000052

Abg. María Augusta Peña Virsquez



0000071 -- 0354



F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA



# ANEXO 2

## MODELO PROPUESTO DE REFORMA AL MODELO DE GESTIÓN DE SALUD

### OIT - ECONOMISTA ESTUARDO SALAZAR- EX SECRETARIO DE LA PROPUESTA DE SOCIALIZACION (2008)

Exhibimos este modelo pues lo consideramos acertado, especialmente para la salud que es materia de la Fundación Medica Mosquera.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

TEL: 102 2559205  
TEL: 102 2559206  
C.R.C. 179 1362473001

0000537

Arteses basilio



22000072



F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

### Modelo de asignación de recursos salud

- Un modelo de "competencia gestionada" para I y II nivel: todos compiten sobre la misma base
- Se garantiza el financiamiento de las actuales unidades del IESS, pues se separa un fondo exclusivo y limitado para contratación
- Riesgo controlado: se sabe de antemano cuánta población se va a cubrir en el I y II nivel, y qué porcentaje del ingreso per-cápita va a primer y segundo nivel.
- Proveedores del IESS: compromisos de gestión, asignación por actividad y per cápita (según el nivel de atención)
- Existe una clara definición de la forma en que se distribuyen los recursos, por nivel de atención y por tipo de proveedor.



000053

PIEL COPIA DEL ORIGINAL

BO. DE REGISTRO  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA S.A.  
RUC: 170305917001  
TEL: (02) 2559205  
2559206



0000073

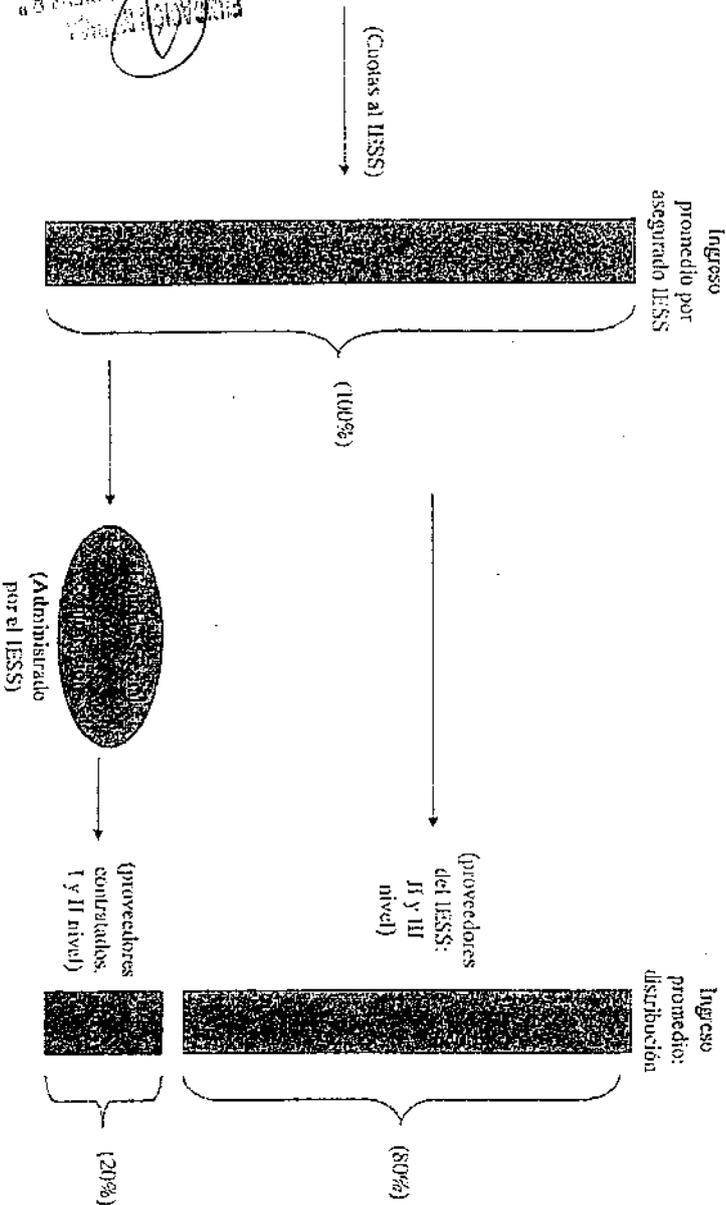


F C M  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA

### Control del riesgo financiero por parte del IESS: Distribución de ingreso per cápita por niveles de atención (propios y contratados) -Ejemplo

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**FICSA**  
FUNDACIÓN CLÍNICA MOSQUERA  
RUC: 170206917001  
Tel: (02) 2559205  
Tel: (02) 2559206



0000539

CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL



**IRFEYAL**  
**INSTITUTO**  
**RADIOFÓNICO**  
**FE Y ALEGRÍA**

000007



**ACUERDO DE COOPERACION VOLUNTARIA E  
 INTERINSTITUCIONAL ENTRE IRFEYAL- FUNDACION PARA LA  
 EDUCACION DE ADULTOS DEL "INSTITUTO RADIOFÓNICO FE Y  
 ALEGRÍA - ECUADOR "  
 Y LA FUNDACIÓN MÉDICA "DR. EDUARDO MOSQUERA  
 BENALCAZAR"**

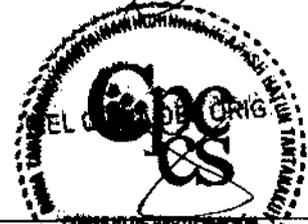
Comparecen a la celebración del presente Acuerdo de Cooperación Voluntaria por una parte IRFEYAL- Fundación para la Educación de Adultos del Instituto Radiofónico Fe y Alegría," debidamente representado por el P. Pedro Niño Calzada S.J., en calidad de Director Nacional de la Fundación IRFEYAL, y el Dr. Eduardo Mosquera, Director de la Fundación Médica "Dr. Eduardo Mosquera Benalcazar"; los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quienes suscriben el presente Acuerdo:

IRFEYAL- Fundación para la Educación de Adultos del Instituto Radiofónico Fe y Alegría," es una Organización no Gubernamental, sin fines de lucro que pertenece al movimiento de educación popular de Fe y Alegría, fundada en el Ecuador en el año de 1964 y reconocida en Educación de Adultos a partir del año 1974 ofreciendo alternativas de educación integral y personalizada, especialmente a los sectores populares del país, procurando una formación científica, técnica, crítica, humanista y para la vida. Utiliza el sistema ECCA – IRFEYAL y la metodología pedagógica activa en presencia y a distancia.

**LA FUNDACIÓN MOSQUERA** es una institución sin fines de lucro debidamente autorizada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social mediante acuerdo Ministerial N° 1653 de septiembre 20 de 1995, que busca "Promover el desarrollo integral de salud de la comunidad urbano marginal, rural y en situación vulnerable, impulsando su potencial humano y social, sobre la base del derecho a la salud, para lo cual dicta cursos de primeros auxilios, odontología, laboratorio, psicología, rehabilitación.

Con estos antecedentes las mencionadas fundaciones, pos a la clonación del Acuerdo Ministerial y en el plano de la mutua colaboración, se comprometen a designar:

1. Un/a coordinador /a administrativo/a ,-
2. Un/a coordinador/a académico/a,
3. Un/a secretario/a colector/a.



000054

COMPTON  
CORPORATION